



BOLETIN OFICIAL

Gobierno del Estado de Sonora
Oficialia Mayor



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982. DGC Núm. 0020324 características 316182816.

BI-SEMANARIO

Dirección General de Documentación y Archivo
Garmendia No.157 Sur C.P. 83000
Hermosillo, Sonora
Tel. 7-45-89

TOMO CXLIV HERMOSILLO, SONORA JUEVES 21 DE SEPTIEMBRE DE 1989 No.24

G O B I E R N O E S T A T A L

PODER EJECUTIVO.

Convenio de Regularización No. 10-R-001-89, Relotificación del Fraccionamiento "Villa Sonora", Primera y Segunda Etapa, ubicado en la Ciudad de Nogales, celebrado con el "I N F O N A V I T "

3 a 8

G O B I E R N O F E D E R A L

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

Avisos de deslinde y medición de terrenos presunta propiedad nacional, denominados como sigue: "La Bellota", ubicado en el Municipio de Bavispe; "Monterrey, San Ramón, Fátima", en el Municipio de Carbó; "La Tescalama, Fracc. Cerro Tordillo y "Los Mimbres o La Poza", pertenecientes al Municipio de Rosario; "Paraje de Caraveo", ubicado en Quiriego y "La Palmita" en el Municipio de Yécora; todos en el Estado de Sonora.

9 a 11

G O B I E R N O M U N I C I P A L

H. AYUNTAMIENTO DE BACADEHUACHI.

Bando de Policía y Buen Gobierno, de ese Municipio.

12 a 44

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES.

45 a 58

INDICE DE AVISOS PUBLICADOS EN ESTE NUMERO:

2 , 59

INDICE DE AVISOS PUBLICADOS EN ESTE NUMERO

LEONARDO ARTURO SERRANO FIMBRES.	45
ROBERTO VAZQUEZ COTA.	"
PABLO FUENTES SALAZAR.	46
CONSUELO RIVERA DE PRECIADO Y FRANCISCO PRECIADO F. ..	"
OSCAR PESQUEIRA BARCENAS.	"
MARIA TERESA MADA ZAZUETA.	47
ALVARO MELICOFF TADDEI.	"
JOSE MOLINA COTA.	"
PERFECTA HERRERA VALENZUELA.	"
LIC. RAMIRO RUIZ MOLINA.	"
FLAVIANO MOROYOQUI CASTRO.	48
BANCA SERFIN, S.N.C.	"
RAMON FIERRO COTA.	"
JOAQUIN ANGEL SANCHEZ NAVARRO.	"
LEONARDO Y BERSA LILIA ARMENTA NAVARRO (2)	49
REFINADORA INDUSTRIAL DEL PACIFICO, S.A. (CONVOCATORIA)	50
FRANCISCA QUIHUIS BARRAGAN DE SARRAZIN.	"
CLAUDIO LOPEZ E.	51
BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C.	"
BANCOMER, S.N.C.	"
RAMONA MORALES VDA. DE SOTO (2)	52
BIENES DE FRANCISCO ACOSTA SUAREZ.	"
BIENES DE JESUS ELIAS GONZALEZ.	"
BIENES DE ENRIQUETA ESPINOZA VDA. DE JIMENEZ.	"
BIENES DE FILOMENA ASTORGA SOTO DE ROJAS. (AV.NOTARIAL)	53
BIENES DE PEREGRINA PULIDO DE HERNANDEZ.	"
BIENES DE MIGUEL URIARTE ACOSTA.	"
BIENES DE ESTANISLAO CARRANZA CASTRO Y GPE. LEON.	"
BIENES DE JOSE ASUNCION MARTINEZ JARAMILLO Y/O OTROS..	"
BIENES DE DOLORES CARDENAS VDA. DE GIRON. (AV.NOTARIAL)	"
BIENES DE REMIGIO LOPEZ CRUZ.	"
BIENES DE IRMA DEL PALACIO VDA. DE CONTRERAS.	54
BIENES DE BEATRIZ MARQUEZ RIVERA Y OTRO.	"

CONVENIO DE REGULARIZACION NUMERO 10-R-001-89, PARA LA RELOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "VILLA SONORA", PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA, LOCALIZADO EN LA CIUDAD DE NOGALES, SONORA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, ING. RODOLFO FELIX VALDES, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, C.P. FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTAÑO, EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO EN EL ESTADO, ING. CESAR A. SILVA GOMEZ, Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE NOGALES, SONORA, C. LEOBARDO GIL TORRES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA, "EL EJECUTIVO"; Y POR OTRA PARTE LIC. MARIANO CARREÑO CARLON, EN SU REPRESENTACION DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INFONAVIT"; CONVENIO QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

----- ANTECEDENTES -----

I. CON FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 1983 SE CELEBRÓ ACUERDO DE REGULARIZACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "VILLA SONORA" PRIMERA ETAPA, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA CON LA INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN POR UNA PARTE, Y POR LA OTRA EL C. ISAAC JOSÉ DABDOUB CHÁVEZ, TANTO POR SU PROPIO DERECHO, COMO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SU SRA. ESPOSA MARÍA MARTHA ARRIOLA DE DABDOUB, CON ASISTENCIA DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. DICHO ACUERDO SE PUBLICÓ EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 8 DE MARZO DE 1984.

II. EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CITADO ACUERDO SE EXPRESÓ LO SIGUIENTE:

"ES OBLIGACIÓN TANTO DE "LA FRACCIONADORA" Y "DEL INFONAVIT", DE NO CELEBRAR NINGUNA OPERACIÓN DE COMPRA VENTA O PERMITIR CUALQUIER OTRA FORMA DE OCUPACIÓN DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO VILLA SONORA, PRIMERA ETAPA, DE LA CIUDAD DE NOGALES, MIENTRAS NO HAYAN TERMINADO TOTALMENTE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y QUE SE LES HAYA OTORGADO EL PERMISO DE VENTAS EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

III. UNA VEZ CONCLUÍDAS LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN REQUERIDAS, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL AUTORIZÓ LA REALIZACIÓN DE TRASLACIONES DE DOMINIO, EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 1983.

IV. CON FECHA 19 DE AGOSTO DE 1985 SE CELEBRÓ ACUERDO DE REGULARIZACIÓN NÚMERO 12-1072, DE LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "VILLA SONORA", DE LA CIUDAD DE NOGALES, SONORA. DICHO ACUERDO LO CELEBRARON POR UNA PARTE EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA, CON LA INTERVENCIÓN DEL C. SECRETARIO DE GOBIERNO, DEL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL ESTADO, Y DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE NOGALES, SONORA; Y POR LA OTRA PARTE EL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

V. EN LA DECLARACIÓN SEXTA DEL CITADO ACUERDO CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA ETAPA DE "VILLA SONORA", MANIFESTÓ "INFONAVIT" QUE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN RELATIVAS FUERON ENTREGADAS PARA SU OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES, LO QUE SE ACREDITÓ CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

VI. CON FECHA 19 DE ABRIL DE 1989 SE RECIBIÓ EN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, ESCRITO DE PARTE DE "INFONAVIT", EN EL QUE SE SOLICITA A DICHA SECRETARÍA LA AUTORIZACIÓN DE UN NUEVO PLANO DE LOTIFICACIÓN, CORRESPONDIENTE AL FRACCIONAMIENTO "VILLA SONORA" PRIMERA Y SEGUNDA ETAPAS. ESTO, EN ATENCIÓN AL HECHO DE QUE LOS PLANOS PREVIAMENTE AUTORIZADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS DE 16 DE NOVIEMBRE DE 1983 Y 19 DE AGOSTO DE 1985, NO CONTIENEN LAS MEDIDAS Y SUPERFICIES REALES DE LAS DOS ETAPAS REALIZADAS EN EL FRACCIONAMIENTO MENCIONADO.

----- D E C L A R A C I O N E S -----

---- I. DECLARA "EL INFONAVIT":

----- A. QUE RATIFICA SU SOLICITUD DE FECHA 19 DE ABRIL DE 1989, PUESTO QUE LA MISMA SE FUNDA EN UNA INTENCIÓN DE APEGO A LA VERDAD RESPECTO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD QUE VAYAN A ADQUIRIR LOS COMPRADORES DE LOS LOTES Y CONSTRUCCIONES DEL FRACCIONAMIENTO "VILLA SONORA", PRIMERA Y SEGUNDA ETAPAS.

----- B. QUE LA AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN SOLICITADA ES INDISPENSABLE PARA QUE SEA POSIBLE ENAJENAR LOS LOTES Y CONSTRUCCIONES, ASÍ COMO PARA ESCRITURAR Y REGISTRAR DICHOS ACTOS JURÍDICOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS LEYES RESPECTIVAS.

---- II. DECLARA "EL EJECUTIVO":

A. QUE EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA, DISPONE QUE LOS FRACCIONAMIENTOS CUYA AUTORIZACIÓN HAYA SIDO CONCEDIDA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE DICHA LEY, DEBEN CONCLUIRSE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL REGLAMENTO PARA LA FUSIÓN, SUBDIVISIÓN, RELOTIFICACIÓN Y FRACCIONAMIENTO DE TERRENOS QUE SE ABROGÓ CON LA INICIACIÓN DE VIGENCIA LA LEY 101.

----- B. QUE EL CITADO REGLAMENTO DISPONE EN SU ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO QUE LAS RELOTIFICACIONES EN FRACCIONAMIENTOS PREVIAMENTE AUTORIZADOS, SÓLO PODRÁN LLEVARSE A EFECTO CUANDO SUS LOTES NO HAYAN SIDO VENDIDOS AL PÚBLICO.

----- C. QUE DE CONFORMIDAD CON EL SENTIDO DEL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO DEL ORDENAMIENTO CITADO, CUANDO LA RELOTIFICACIÓN SEA MAYOR AL 50% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL FRACCIONAMIENTO POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE LA FRACCIONADORA O POR CAUSAS AJENAS A SU VOLUNTAD, PREVIA JUSTIFICACIÓN Y A JUICIO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, SE LLEVARÁ A CABO UN NUEVO CONVENIO

ENTRE LAS PARTES INTERESADAS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO, PROPORCIONANDO EL FRACCIONADOR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS, Y CUBRIENDO LOS GASTOS QUE SE OCACIONEN.-----

----- D. QUE INDUDABLEMENTE Y POR MANDATO LEGAL ES DE INTERÉS PÚBLICO LA ORDENADA REALIZACIÓN Y VENTA AL PÚBLICO DE LOTES Y CONSTRUCCIONES DE FRACCIONAMIENTOS.-----

----- E. QUE LA AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN QUE SE LE HA SOLICITADO, BENEFICIARÍA A 1003 FAMILIAS DE TRABAJADORES, PUES PROPORCIONARÍA A ÉSTOS UNA JUSTA CERTEZA RESPECTO DEL EXACTO ALCANCE DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD QUE EVENTUALMENTE ADQUIRIRÁN.-----

----- F. QUE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN HAN SIDO DEBIDAMENTE EJECUTADAS Y RECIBIDAS POR LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES.-----

----- G. QUE EN GENERAL NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA PROCEDER A MANIFESTAR SU EXPRESO CONSENTIMIENTO EN EL SENTIDO DE AUTORIZAR LA RELOTIFICACIÓN SOLICITADA.-----

----- C L A U S U L A S -----

---- PRIMERA. "EL EJECUTIVO" MANIFIESTA SU EXPRESO CONSENTIMIENTO EN EL SENTIDO DE AUTORIZAR LA RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "VILLA SONORA", PRIMERA Y SEGUNDA ETAPAS UBICADO EN LA CIUDAD DE MOGALES, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE. EN CONSECUENCIA, QUEDAN IGUALMENTE APROBADOS LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES PRESENTADOS COMO PROYECTO ANTE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO POR "EL INFONAVIT".-----

---- SEGUNDA. EL PROYECTO PRESENTADO POR "EL INFONAVIT", MISMO QUE CONSTA GRÁFICAMENTE EN EL ANEXO NÚMERO I DE ESTE CONVENIO, CONSISTIRÁ EN LA RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "VILLA SONORA", PRIMERA Y SEGUNDA ETAPAS, ASENTÁNDOSE A CONTINUACIÓN LOS DATOS NUMÉRICOS DE LAS MANZANAS, CANTIDAD DE LOTES POR MANZANA, ÁREA VENDIBLE, ÁREA COMERCIAL, ÁREA DE DONACIÓN, VIALIDAD Y NÚMERO TOTAL DE LOTES.-----

MANZANA NUMERO	DEL LOTE AL LOTE	NÚMERO DE LOTES	AREA VENDIBLE
1	1-4	4	998.87
2	1-26	26	5,720.55
3	1-13	13	1,774.02
4	1-13	13	1,820.42

MANZANA NUMERO	DEL LOTE AL LOTE	NUMERO DE LOTES	AREA VENDIBLE
5	1-25	25	3,923.37
6	1-19	19	2,608.65
7	1-26	26	3,373.96
8	1-8	8	1,566.00
9	1-22	22	2,888.14
10	1-38	38	7,465.99
11	1-12	12	3,066.13
12	1-17	17	3,384.73
13	1-12	12	1,647.20
14	1-22	22	3,176.57
15	1-7	7	1,695.99
16	1-28	28	5,174.84
17	1-18	18	2,546.16
18	1-35	35	5,097.82
19	1-7	7	1,259.68
20	1-20	20	3,285.50
21	1-8	8	1,682.05
22	1-35	35	4,831.10
23	1-16	16	2,666.46
24	1-39	39	5,128.70
25	1-25	25	4,931.21
26	1-8	8	1,384.59
27	1-9	9	1,474.78
28	1-35	35	7,186.58
29	1-22	22	3,104.26
30	1-21	21	3,011.99
31	1-17	17	2,481.64
32	1-13	13	1,957.88
33	1-7	7	952.62
34	1-6	6	786.87
35	1-20	20	2,778.71
36	1-18	18	3,118.53
37	1-5	5	718.40
38	1-18	18	2,453.70
39	1-18	18	2,450.94
40	1-11	11	1,434.53
41	1-23	23	3,141.10
42	1-16	16	2,786.10
43	1-14	14	1,825.12

MANZANA NUMERO	DEL LOTE AL LOTE	NÚMERO DE LOTES	AREA VENDIBLE
44	1-35	35	5,009.07
45	1-5	5	846.30
46	1-11	11	1,858.23
47	1-44	44	5,901.60
48	1-54	54	9,240.39
49	1-19	19	3,030.85
50	1-40	40	7,194.42
51	1-17	17	3,292.98

S U M A S : 1,001 161,736.29

USOS DEL SUELO

AREA VENDIBLE

AREA HABITACIONAL 161,736.29 M2
 AREA COMERCIAL 2,195.16 M2

AREA NO VENDIBLE

AREA VERDE 120,733.33 M2
 AREA ESCOLAR 16,717.50 M2
 AREA VIALIDAD 90,373.27 M2

AREA PROPIEDAD PRIVADA
 DEL SR. ISAAC J. DABDOUB 8,369.99 M2

AREA DE RESERVA 11,671.58 M2

AREA TOTAL: 411,817.12 M2

NÚMERO TOTAL DE LOTES: 1,001

---- TERCERA. "EL INFONAVIT" SE OBLIGA A RESPETAR LOS DATOS -
 CONSIGNADOS EN LA RELACIÓN ANTERIOR, EN EL CLARO ENTENDIDO DE -
 QUE SÓLO PODRÁN SER MODIFICADOS, PREVIA EXPRESA AUTORIZACIÓN DE
 LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL GOBIER
 NO DEL ESTADO DE SONORA.-----

---- CUARTA. "EL INFONAVIT" SE OBLIGA A ORDENAR POR SU CUENTA
 LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL
 ESTADO, Y A INSCRIBIRLO JUNTO CON SU ANEXO GRÁFICO, EN LAS OFI
 CINAS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CO---
 RRESPONDIENTE A LA CIUDAD DE NOGALES, SONORA, A FIN DE QUE ---
 SURTAN PLENAMENTE EFECTOS LAS TRASLACIONES DE DOMINIO DE LAS -
 SUPERFICIES DEL FRACCIONAMIENTO Y SUS CONSTRUCCIONES.-----

---- QUINTA. LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO --
 PODRÁ SER RESCINDIDO EN FORMA UNILATERAL, ADMINISTRATIVAMENTE-
 Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR PARTE DEL EJECU--
 TIVO, CONFORME AL PROCEDIMIENTO QUE SE EXPRESA EN LA CLÁUSULA
 SIGUIENTE. POR SU PARTE, "EL INFONAVIT" PARA RESCINDIRLO ----
 TENDRÁ QUE ACUDIR A LA AUTORIDAD COMPETENTE, A FIN DE OBTENER
 LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.-----

---- SEXTA. CUANDO "EL INFONAVIT" HAYA INCUMPLIDO CON UNA O MÁS DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A SU CARGO, ORIGINÁNDOSE ASÍ UNA O MÁS CAUSALES DE RESCISIÓN, "EL EJECUTIVO" SE LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS -- HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA. SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO MANIFIESTA DEFENSA ALGUNA, O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR "EL INFONAVIT" ESTIMA QUE LAS -- MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, DICTARÁ LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA CONFORME A LA LEY Y A ESTE CONVENIO.-----

 ---- SEPTIMO. EN CASO DE INCONFORMIDAD POR PARTE DE "EL INFO-- NAVIT", RESPECTO DE LA RESCISIÓN QUE SE DECLARE EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, "EL EJECUTIVO" Y "EL INFONA-- VIT" SE SOMETERÁN VOLUNTARIAMENTE A LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE SONORA, QUIEN -- EN PLENITUD DE JURISDICCIÓN PODRÁ RESOLVER LA CONTROVERSIA ---- APLICADO EN LO CONDUENTE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS.-----

 ---- LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO, Y ENTERADOS DE SU AL-- CANCE Y FUERZA LEGAL, LAS PARTES RATIFICADAS Y LO FIRMAN EN --- SIETE EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE A G O S T O DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.-----

POR "EL EJECUTIVO"
 EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

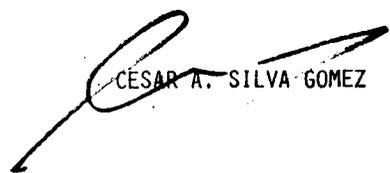

 RODOLFO FELIX VALDES

CONVENIO DE REGULARIZACIÓN NUMERO 10-R-001-89, PARA LA RELOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "VILLA SONORA", PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA.

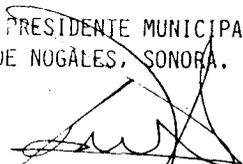
EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
 Y DESARROLLO URBANO


 FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO


 CESAR A. SILVA GOMEZ

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
 DE NOGALES, SONORA.


 C. LEOBARDO GIL TORRES

POR "EL INFONAVIT"


 LIC. MARIANO CARRERO-CARLON

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 445309, de fecha 2 de marzo de 1989, expedido en número 74346, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, prosiga a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional - denominado "LA BATAHOPE", ocupado por el C. RAYTOS, ubicado en el Municipio de SOCHUCA, del Estado de SONORA, con superficie de 3000-00-00 Has., y con las colindancias siguientes:

- AL NORTE.- "EL BATAHOPE", BLANCA ROSA ZOZAYA S.
- AL SUR.- "EL COBRE Y EL COBRE Y LAS VIBORAS", SUCC. EDUARDO TAMAYON
- AL ORIENTE.- "FINCA DE LA CHILPARROZA", MARIQ ZOZAYA S.
- AL PONIENTE.- "EL BATAHOPE", BLANCA ROSA ZOZAYA S.

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de SONORA; en el Periódico de Información local EL MARCHO, por una sola vez, así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de BAYTOS, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, comparen ante el suscrito con domicilio en AVE. SERDAN 740 OTE. COL. CENTRO, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presentarlos, no comparen al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

HERMOSILLO, SONORA, A SEP. 8 1989

fecha



ENTAMAMENTE
EL Jefe de Oficina de Terrenos Nacionales.

IGNACIO BALBUENA DE LA LLANURA GUERRERO.
EL ESTADO DE SONORA C.R.G.L-550924

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 445309, de fecha 2 de marzo de 1989, expedido en número 724266, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, prosiga a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional - denominado "RINTE RAY, SAN RAJON, PATINA", ocupado por el C. CARBO, ubicado en el Municipio de CARBO, del Estado de SONORA, con superficie de 3000-00-00 Has., y con las colindancias siguientes:

- AL NORTE.- "LA BALDERRAMA", JUAN FORTES ROSA
TERRENO OCUPADO POR LA C. GUADALUPE ROBLES DE FERRAZO
- AL SUR.- "JESUS MARIA", FRANCISCO R. ACUÑA C. Y MARCELO DE ACUÑA
TERRENO OCUPADO POR EL C. FERNANDO BABILLA.
- AL ORIENTE.- "LOTI NO. 4 EL INTROITO", DE LA C. OLGA L. G. DE YANEZ.
- AL PONIENTE.- "RANCHO DE ARAJO", LORETO DE LA LUZ GUTIERREZ DAUSINGER
TERRENO OCUPADO POR LA C. JOSEFINA VILL. DE MONTE L.

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de SONORA; en el Periódico de Información local EL NACIONAL, por una sola vez, así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de CARBO, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, comparen ante el suscrito con domicilio en AVE. SERDAN 740 OTE. COL. CENTRO, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presentarlos, no comparen al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

HERMOSILLO, SONORA, A SEP. 7 1989

lugar y fecha



ENTAMAMENTE
EL Jefe de Oficina de Terrenos Nacionales.

IGNACIO BALBUENA DE LA LLANURA GUERRERO.
EL ESTADO DE SONORA C.R.G.L-550924

En virtud de terrenos nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio número 445309, de fecha 2 de marzo de 1989, expedido en favor de _____, se ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1960, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional - demasía "LA TEOCALAMA PRACC. CERRO TORDILLO" ocupado por el Sr. _____, publicado en el Municipio de _____, del Estado de _____, con superficie de _____ Has., y con las colindancias siguientes:

- AL NOROCCIDENTE.- "EL SALTIC", ENRIQUE RASCON E. Y OTROS.
- AL NOR.- "LA TEOCALAMA PRACC. CERRO TORDILLO", LOURDES PLATT DE CALCEDO
- AL ORIENTE.- "EL SALTIC", ENRIQUE RASCON E. Y OTROS
- AL PONIENTE.- "LA TEOCALAMA PRACC. CERRO TORDILLO", LOURDES PLATT DE CALCEDO

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de _____, en el Periódico de información local _____, por una sola vez, así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de _____, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, comparen ante el suscrito con domicilio en _____, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no comparen al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

HERMOSILLO, SONORA, A SEP. 8 1989
Lugar y fecha



ENTAMENTE
EL PERITO DESLINDEADOR
JEFE OPERATIVO DE TIERRAS NACIONALES

ING. JOSE LUIS CAMTANUR GUERRERO.
P.F.C. 88AGL-550924

TIERRAS NACIONALES DE
EL ESTADO DE
SONORA

En virtud de terrenos nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio número 445309, de fecha 2 de marzo de 1989, expedido en favor de _____, se ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1960, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional - demasía "LA TEOCALAMA PRACC. CERRO TORDILLO" ocupado por el Sr. _____, publicado en el Municipio de _____, del Estado de _____, con superficie de _____ Has., y con las colindancias siguientes:

- AL NOROCCIDENTE.- EJIDO TUBA
- AL NOR.- EJIDO TUBA
- AL SURESTE.- EJIDO TUBA
- AL ORIENTE.- PUEBLO NEGRO, RAUL BELTRAN
LOURDES PLATT DE CALCEDO, MANUEL RODRIGUEZ
- AL PONIENTE.- EJIDO TUBA

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de _____, en el Periódico de información local _____, por una sola vez, así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de _____, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, comparen ante el suscrito con domicilio en _____, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no comparen al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

HERMOSILLO, SONORA, A SEP. 8 1989
Lugar y fecha



ENTAMENTE
EL PERITO DESLINDEADOR
JEFE OPERATIVO DE TIERRAS NACIONALES

ING. JOSE LUIS CAMTANUR GUERRERO.
P.F.C. 88AGL-550924

TIERRAS NACIONALES DE
EL ESTADO DE
SONORA

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 445309, de fecha 2 de marzo de 1989, expedido en número 51497, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional - denominado "FINCA DEL CAVEO", ocupado por el C. YECORA, ubicado en el Municipio de QUIRIBO, del Estado de YECORA, con superficie -- aproximada de 100-00-00 Has., y con las colindancias siguientes:

- AL NORTE.- FINCA DEL ZAPOTE, DOLORES HERNANDEZ MENDOZA
 AL SUR.- TERRENO BALDIO
 AL ORIENTE.- BANCHO ESCOBEDO, JUAN HAVARDO MARTINEZ
CARAMICHI, EMILIO RICO
 AL PONIENTE.- H.C.F.E. EL PRIOLAR.

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Boletín Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de YECORA, en el Periódico de información local EL NACIONAL, por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de QUIRIBO, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, comparen ante el suscrito con domicilio en AVE. SERDAN 47 OTE. CCL. CAMPEO, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no comparen al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

SEP. 8 1989

HERNANDEZ, GONZALO, A.
Lugar y fecha

ENTAMAMENTE
 PERITO DESLINDE
 EL JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES.

TERRENOS NACIONALES LA AV. LUIS C. HAVARDO GUERRERO.
 EL ESTADO DE YECORA. CCL-550924

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 445309, de fecha 2 de marzo de 1989, expedido en número 107108, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional - denominado "LA PALMITA", ocupado por el C. YECORA, ubicado en el Municipio de YECORA, del Estado de SONORA, con superficie -- aproximada de 1000-00-00 Has., y con las colindancias siguientes:

- AL NORTE.- "EL DURAZNO", DE LOS C.C. INOC. VALENZUELA INOCERO.
"EL RUBENICO", HANUEL VALENZUELA CORONADO
 AL SUR.- "EL CHUADERO", ANTONIO VALENZUELA CORONADO
 AL ORIENTE.- "EL RINCON GRANDE", ARTURO VALENZUELA GARCIA.

AL PONIENTE.- "JALAPA Y DURAZNITOS", DE LOS C.C. LEONOR ANAVILCOA VDA. DE
CARITON Y MAURICIO VILLALBA LINO.

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Boletín Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de SONORA, en el Periódico de información local EL NACIONAL, por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de YECORA, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, comparen ante el suscrito con domicilio en AVE. SERDAN 47 OTE. CCL. CAMPEO, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no comparen al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

SEP. 7 1989

HERNANDEZ, GONZALO, A.
Lugar y fecha

ENTAMAMENTE
 PERITO DESLINDE
 EL JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES.

ING. LUIS C. HAVARDO GUERRERO
 EL ESTADO DE SONORA. CCL-550924

SECRETARÍA DE TERRENOS NACIONALES
 EL ESTADO DE
 SONORA

BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE BACADEHUACHI, SON.

TITULO PRIMERO

DEL MUNICIPIO

- CAPITULO I BASE LEGAL
- CAPITULO II FINALIDAD DEL MUNICIPIO
- CAPITULO III DEL NOMBRE

TITULO SEGUNDO

DE LA ORGANIZACION TERRITORIAL
Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO

- CAPITULO I DE LA INTEGRACION TERRITORIAL
- CAPITULO II DE LA ORGANIZACION

TITULO TERCERO

DE LA POBLACION MUNICIPAL

- CAPITULO I DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO
- CAPITULO II DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE
LOS HABITANTES Y DE LOS VECINOS

TITULO CUARTO

DEL GOBIERNO MUNICIPAL

- CAPITULO I DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES
- CAPITULO II DE LOS SERVIDORES PUBLICOS MUNICIPALES
- CAPITULO III DE LA CONCESION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALES

TITULO QUINTO

DE LOS ACTOS CIVICOS

- CAPITULO I DE LAS FIESTAS Y DIAS PATRIOS
- CAPITULO II DE LOS ACTOS PUBLICOS

TITULO SEXTO

DEL DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

- CAPITULO I DE LAS OBRAS PUBLICAS
- CAPITULO II DE LAS OBTAS PRIVADAS
- CAPITULO III DE LA IMAGEN URBANA
- CAPITULO IV DE LA PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE

TITULO SEPTIMO

DE LA SALUD E HIGIENE PUBLICAS

- CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES
- CAPITULO II DE LA PREVENCION DE ENFERMEDADES
- CAPITULO III DE LA HIGIENE EN EL TRATAMIENTO DE LOS ALI-
MENTOS Y BEBIDAS QUE SE EXPEDAN AL PUBLICO
- CAPITULO IV DEL TRASLADO, INHUMACION Y EXHUMACION DE
CADAVERES
- CAPITULO V DEL SERVICIO DE LIMPIA, BASUREROS Y ESTABLOS
- CAPITULO VI DEL RASTRO MUNICIPAL

TITULO OCTAVO

DE LAS ACTIVIDADES PECUARIAS

- CAPITULO I DE LA GANADERIA
- CAPITULO II DEL REGISTRO DE FIERROS Y SEÑALES

TITULO NOVENO

DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PARTICULARES

- CAPITULO I LICENCIAS Y PERMISOS
- CAPITULO II DE LA FIJACION DE ANUNCIOS, CARTELES Y
PROGRAMAS MURALES
- CAPITULO III DE LOS BILLARES, CANTINAS, CERVECERIAS
Y SIMILARES
- CAPITULO IV DE LAS MANIFESTACIONES PUBLICAS

TITULO DECIMO

DE LA SEGURIDAD PUBLICA

- CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

TITULO DECIMO PRIMERO

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

- CAPITULO I DE LAS FALTAS
- CAPITULO II DISPOSICIONES GENERALES PARA LA APLICACION
DE SANCIONES

TITULO DECIMO SEGUNDO

DE LA OFICINA DE QUEJAS

- CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES
TRANSITORIOS

TITULO PRIMERO
DEL MUNICIPIO

CAPITULO I
BASE LEGAL

ARTICULO 1o.- El Municipio libre de Bacadéhuachi, - es parte integrante de la división territorial del Estado -- de Sonora.

ARTICULO 2o.- El Municipio de Bacadéhuachi, como - persona de derecho público, está investido de personalidad - jurídica, patrimonio y gobierno propios, se rige conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y - Soberano de Sonora, por las disposiciones de la Ley Orgánica de Administración Municipal, así como por el presente Bando, - los Reglamentos, Circulares y demás disposiciones administra- tivas expedidas por el H. Ayuntamiento.

ARTICULO 3o.- El presente Bando de Policía y Buen Gobierno, regula la organización territorial y administrati- va del Municipio y establece las normas de conducta para la convivencia pacífica de los habitantes. Sus disposiciones son de carácter obligatorio y de observancia general y su aplica- ción e interpretación correspondiente a las Autoridades Muni- cipales.

ARTICULO 4o.- Las Autoridades Municipales dentro - del ambito de su competencia, vigilarán el estricto cumpli- miento del presente Bando de Policía y Buen Gobierno e impon- drán las sanciones aplicables a los infractores

CAPITULO II
FINALIDAD DEL MUNICIPIO

ARTICULO 5o.- Son fines del Gobierno Municipal:

I.- Asegurar, mantener o restablecer, protegiendo los intereses de la sociedad, el orden y la tranquilidad - pública;

II.- La preservación de la integridad del territo- rio Municipal;

III.- Planear y conducir las actividades con suje- ción a los objetivos y propiedades de desarrollo integral - en todas las comunidades del Municipio, conforme al Plan -- Municipal de Desarrollo y en forma compatible con el Plan - Estatal de Desarrollo;

IV.- Coordinar con los Gobiernos Federal y Estatal para integrar acciones tendientes al desarrollo del Muni- cipio;

V.- Administrar los recursos económicos disponi- bles con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer -- los objetivos a que están destinados.

VI.- Participar en la prestación del servicio público de educación en los términos del Artículo 3o. de la Constitución General de la República y fomentar la cultura en los habitantes del Municipio;

VII.- Impulsar el bienestar de los habitantes del Municipio, mediante la prestación de los servicios públicos de naturaleza Municipal en forma eficiente, general y uniforme;

VIII.- Impulsar el bienestar de los habitantes mediante la promoción y realización de acciones tendientes al mejoramiento económico y social;

IX.- Vigilar el respeto a la propiedad y a la moral;

X.- La promoción del desarrollo cívico de los habitantes, fomentando la participación ciudadana;

XI.- Vigilar el adecuado y ordenado crecimiento urbano de los centros de población;

XII.- Vigilar que los habitantes, en el ejercicio de sus derechos representen el interés público y bienestar general de la población;

CAPITULO III DEL NOMBRE

ARTICULO 6o.- Los símbolos representativos del Municipio es su nombre.

ARTICULO 7o.- El Municipio conservará su nombre actual y solo podrá ser modificado o cambiado con apego a las formalidades establecidas en la Constitución Política del Estado de Sonora.

ARTICULO 8o.- La utilización del nombre del Municipio por particulares para fines publicitarios o de identificación de negocios o empresas, que tenga por objeto designar o referirse al lugar o procedencia de productos, mercancía o marca, deberá realizarse previo permiso y del pago de los derechos correspondientes al Ayuntamiento.

Las Instituciones de carácter educativo, culturales y de servicio social, quedarán exentas del pago de los derechos pero no así del permiso previo.

ARTICULO 9o.- Para los efectos del Artículo anterior, el Ayuntamiento deberá de llevar un libro en donde queden debidamente registrados los permisos otorgados para el uso del nombre del Municipio.

TITULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACION TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO

CAPITULO I DE LA INTEGRACION TERRITORIAL

ARTICULO 10.- Las Autoridades Municipales tienen - competencia plena sobre su territorio y población, así como en su organización administrativa con las limitaciones que establezcan las leyes.

ARTICULO 11.- El territorio del Municipio compren de los límites de la extensión reconocida y establecida en el decreto constitutivo expedido por el H. Congreso del Estado.

ARTICULO 12.- La superficie del Municipio es de - 1292.30 kilómetros cuadrados y tiene las siguientes colindancias:

NORTE: Huachinera y Villa Hidalgo

SUR: Nacori Chico y Divisaderos

ESTE: Nacori Chico

OESTE: Huásabas, Granados y Divisaderos

ARTICULO 13.- El Municipio integra su territorio solo con la cabecera Municipal, no cuenta con comisarias ni delegaciones.

CAPITULO II DE LA ORGANIZACION

ARTICULO 14.- El Municipio para su organización interna territorial y administrativa, se compone de:

I.- CABECERA MUNICIPAL

ARTICULO 15.- El Ayuntamiento en todo tiempo, - previo acuerdo, podrá solicitar al Congreso del Estado, - la creación o suspensión de comisarias o delegaciones, así como su delimitación territorial.

ARTICULO 16.- Para poder promover la creación de comisarias o delegaciones ante el Congreso del Estado, se- ra necesario que sus habitantes lo soliciten, que exista - necesidad administrativa del Ayuntamiento, que existan las condiciones socioeconómicas y territoriales de dichos centros de población y todos aquellos elementos políticos, de infraestructura urbana y demás que se considere necesario para fundamentar su petición.

TITULO TERCERO DE LA POBLACION MUNICIPAL

CAPITULO I DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO

ARTICULO 17.- Son habitantes del Municipio, las - personas que residan habitual o transitoriamente en el te- rritorio Municipal.

ARTICULO 18.- Toda persona que resida durante dos años en algun lugar del Municipio y ejerza alguna profesión arte, industria, empleo o actividad productiva y honorable, por este hecho, adquirirá la vecindad.

ARTICULO 19.- La calidad de vecino del Municipio se pierde por dejar de reunir los requisitos a que se refiere el Artículo anterior o por manifestación expresa de residir en otro lugar.

ARTICULO 20.- Los extranjeros que adquieran la -- calidad de vecinos, deberán inscribirse en el padrón a cargo del Ayuntamiento.

CAPITULO II
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES
Y DE LOS VECINOS

ARTICULO 21.- Son derechos y obligaciones de los habitantes y de los vecinos del Municipio, que tengan calidad de ciudadanos, sin perjuicio de los señalados por la Constitución Federal, la Constitución Política Local, las Leyes que de ellas emanen, serán:

I.- Respetar y obedecer a las Autoridades legalmente constituidas y cumplir las Leyes, Reglamentos y disposiciones emanadas de las mismas;

II.- Prestar auxilio a las Autoridades cuando sean legalmente requeridas para ello;

III.- Promover ante el Ayuntamiento, Bandos de Policía y Buen Gobierno, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general en el Municipio;

IV.- Inscribirse en los padrones expresamente determinados por las Leyes Federales, Estatales o Municipales;

V.- Desempeñar los cargos consejiles, las funciones electorales, las de jurado y formar parte de los concejos Municipales que se constituyan de acuerdo con la Ley;

VI.- Atender los llamados que por escrito o por -- cualquier medio, les haga el Ayuntamiento o sus dependencias;

VII.- Procurar la conservación y mejoramiento de -- los Servicios Públicos Municipales, participando con las -- Autoridades en dichas actividades;

VIII.- Proporcionar verazmente y sin demora, los informes y datos estadísticos y de otro género que les sean solicitados por las Autoridades Municipales;

IX.- Contribuir a la limpieza, ornato y conservación del Municipio y del centro de población en que reside;

X.- Realizar sus actividades respetando el interés público y el bienestar de los habitantes del Municipio;

XI.- Preservar y respetar la fisonomía, arquitectura y tradiciones históricas del Municipio y de sus habitantes;

XII.- Salvaguardar y enriquecer el equilibrio ecológico de los ecosistemas; evitar su contaminación y deterioro, considerándolo como un patrimonio social;

XIII.- Participar con el Ayuntamiento en la realización de acciones y en la ejecución de obras y servicios públicos de interés colectivo y bienestar social, derivadas de la planeación democrática y participativa;

XIV.- Informar a la Autoridad Municipal de las personas analfabetas;

XV.- Enviar a las Escuelas de instrucción primaria y vacunar a los menores de edad que se encuentren bajo su patria potestad, tutela o simple cuidado;

XVI.- Contribuir para los gastos públicos del Municipio, de manera proporcional y equitativa y en forma y términos dispuestos por las Leyes respectivas;

XVII.- Cercar y mantener limpios los predios baldíos de su propiedad o posesión, comprendidos dentro de los límites de los centros de población del Municipio;

XVIII.- Colaborar en los programas de forestación, reforestación, conservación y mantenimiento de zonas verdes parques, así como cuidar y conservar los árboles plantados frente y dentro de su domicilio;

XIX.- Evitar fugas y dispendios de agua potable en sus domicilios y comunicar a la Autoridad o entidad competente de las que existan en la vía pública;

XX.- Mantener aseados los frentes de su domicilio y negociaciones;

XXI.- Vacunar periódicamente a los animales domésticos de su propiedad;

XXII.- Tener colocada en la fachada de su domicilio, la placa con el número oficial asignado por la Autoridad Municipal;

XXIII.- Cooperar y participar organizadamente en caso de catastrofes o emergencias urbanas y auxiliar a la población

XXIV.- Observar, en todos sus actos, respeto a la dignidad humana y a las buenas costumbres;

XXV.- Las demas que determinen la Ley Orgánica de -- Administración Municipal, este Bando de Policía y Buen Gobierno, las circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento.

TITULO CUARTO
DEL GOBIERNO MUNICIPAL

CAPITULO I
DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

ARTICULO 22.- El Gobierno Municipal estará a cargo de un Ayuntamiento de elección popular directa, el cual tendrá competencia plena y exclusiva en el territorio del Municipio, en su población y en su organización administrativa, durante el período por el cual fue electo.

ARTICULO 23.- El Ayuntamiento estará integrado -- por un Presidente Municipal, un Síndico, los Regidores de -- mayoría relativa y los Regidores según el principio de representación proporcional, de acuerdo con lo dispuesto en la -- Ley Orgánica de Administración Municipal y la Legislación -- Electoral en vigor.

ARTICULO 24.- El Ayuntamiento es un Cuerpo Cole-- gado con funciones, facultades y obligaciones que se ajustarán a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y a la Ley Orgánica de Administración Municipal.

ARTICULO 25.- El Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal, con las facultades y obligaciones que le confiere el Artículo 40 de -- la Ley Orgánica de Administración Municipal.

ARTICULO 26.-El Presidente Municipal, previa auto-- rización del Cabildo, tendrá la representación jurídica para la celebración de los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la prestación -- de los Servicios Públicos. Además, actuará como órgano de -- comunicación con las demás entidades federales, estatales o particulares;

ARITUCULO 27.-De acuerdo con el Reglamento Inte-- rior y la Ley Orgánica de Administración Municipal, el Ayun-- tamiento definirá el Gobierno, la Organización Administrati-- va y su funcionamiento, así como la creación, organización administrativa y funcionamiento de sus dependencias directas;

ARTICULO 28.- La integración y funcionamiento de de las dependencias con que se auxiliara el Ayuntamiento pa-- ra la Administración Pública Municipal, serán las siguien-- tes:

- I.- SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO;
- II.- TESORERIA MUNICIPAL;
- III.- JEFATURA DE POLICIA PREVENTIVA Y
TRANSITO MUNICIPAL;

En todo caso, deberán de existir la Secretarfa del Ayuntamiento, la Tesorerfa Municipal y la Jefatura de Policfa Preventiva y Tránsito Municipal.

ARTICULO 29.- Las atribuciones de los Funcionarios Municipales serán las que determinen la Ley Orgánica de Administración Municipal, el Reglamento Interior, el presente Bando de Policfa y Buen Gobierno y los Reglamentos Municipales.

ARTICULO 30.- Las Dependencias de la Administración Pública Municipal, deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezcan el Ayuntamiento para el logro de los objetivos y metas contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo;

ARTICULO 31.- El Presidente Municipal, por conducto de las Autoridades Municipales legalmente autorizadas vigilarán el cumplimiento a las disposiciones de este Bando.

CAPITULO II

DE LOS SERVIDORES PUBLICOS MUNICIPALES

ARTICULO 32.- Compete al Ayuntamiento la presentación de los Servicios Públicos Municipales, los que en todo caso, deberán de presentarse en forma eficiente, general y uniforme a todos los habitantes del Municipio sin incurrir en distinciones.

ARTICULO 33.- El Ayuntamiento presentará con sujeción en los términos fijados en las leyes relativas, los siguientes servicios públicos:

- I.- AGUA POTABLE;
- II.- SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO;
- III.- LIMPIA;
- IV.- ALUMBRADO PUBLICO;
- V.- MERCADOS;
- VI.- PASEOS;
- VII.- RASTRO;
- VIII.- CALLES, PARQUES Y JARDINES Y
- IX.- LOS DEMAS QUE SEÑALE EL H. CONGRESO DEL ESTADO.

ARTICULO 34.- Corresponde al Ayuntamiento conjuntamente con los habitantes proponer planes y programas en el área de obras públicas para el equipamiento urbano necesario.

ARTICULO 35.- El Ayuntamiento organizará y reglamentará el funcionamiento, conservación, administración y el uso de los servicios públicos a su cargo.

ARTICULO 36.- Por acuerdo de Cabildo, el Ayuntamiento podrá otorgar concesión a particulares para la presentación de los Servicios Públicos Municipales, con excepción de los -

servicios de Agua Potable, Seguridad Pública y Tránsito.

ARTICULO 37.- Para integrar un nuevo Servicio -- Público Municipal, es necesaria la declaración del Ayuntamiento en cuanto al servicio a prestarse y deberá ser incluido el presente Bando.

CAPITULO III

DE LA CONCESION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

ARTICULO 38.- La presentación de los Servicios - Públicos Municipales, con excepción de los servicios de -- agua potable, alcantarillado y seguridad pública, podrán - ser concesionados a particulares, tal como lo dispone la - Fracción XXXVIII del Artículo 37 de la Ley Orgánica de -- Administración Municipal.

ARTICULO 39.- Para poder otorgar la concesión de un servicio público municipal, se requerirá el acuerdo de Cabildo.

ARTICULO 40.- El Ayuntamiento por conducto del - Ejecutivo del Estado podrá solicitar al H. Congreso la municipalización de los servicios públicos de su competencia que estén a cargo de particulares por razones de orden e intereses públicos.

TITULO QUINTO DE LOS ACTOS CIVICOS

CAPITULO I DE LAS FIESTAS Y DIAS PATRIOS

ARTICULO 41.- Es obligación del Ayuntamiento organizar, celebrar y fomentar las actividades cívicas relacionadas con los festejos de días patrios, así como la conmemoración a los heroes nacionales, hechos, fechas memorables y lutos nacionales.

ARTICULO 42.- El Ayuntamiento y los habitantes del Municipio, conjuntamente, procuraran el mayor lucimiento y mejoramiento de los festejos patrios.

CAPITULO II DE LOS ACTOS PUBLICOS

ARTICULO 43.- Para poder realizar dentro del Municipio, mitines, manifestaciones y cualquier otro tipo de reuniones en la vía pública, los organizadores tendrán que recabar permiso ante el Ayuntamiento con horas de anticipación como mínimo.

TITULO SEXTO DEL DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA CAPITULO I DE LAS OBRAS PUBLICAS

ARTICULO 44.- En materia de obras públicas, corresponderá al Ayuntamiento planear, elaborar estudios, formular presupuestos, ejecutar, inspeccionar y supervisar la construcción y la correcta aplicación en el manejo de fondos destinados al costo de obras, incluyendo las aportaciones que para tal efecto hagan los habitantes del Municipio.

ARTICULO 45.- El Ayuntamiento podrá ejecutar obras públicas por Administración directa o a través de particulares, según convenga al interés público.

ARTICULO 46.- Las obras públicas que lleve a cabo el Ayuntamiento a través de contratos con personas o empresas privadas, tendrán que ser objeto de concursos para el otorgamiento de los contratos de construcción.

CAPITULO II DE LAS OBRAS PRIVADAS

ARTICULO 47.- Los particulares para poder llevar a cabo construcciones, fraccionamientos y desarrollos urbanos-habitacionales, tienen la obligación de recabar previamente la licencia de construcción y la licencia de uso de suelo, - ante el Ayuntamiento.

ARTICULO 48.- Para el otorgamiento de las licencias de construcción, se exigirá que las obras se apeguen a los lineamientos y disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano, del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de los Reglamentos respectivos.

ARTICULO 49.- Para la obtención de la licencia de uso de suelo, se exigirá que las obras que se construyan se apeguen a lo que establecen las declaratorias sobre uso, - destinos y reservas de suelo urbano, así como a las disposiciones y requisitos reglamentarios en vigor.

ARTICULO 50.- Para la obtención de la licencia de construcción y la licencia de uso de suelo, también, los interesados deben de reunir los siguientes requisitos:

I.- Comprobar la propiedad u ocupación legal del inmueble que se pretenda desarrollar;

II.- Solicitar por escrito la autorización correspondiente, indicando el uso que se pretende dar al inmueble, - anexando los proyectos, planos, memorias y demás documentación de carácter técnico requerido;

III.- Satisfacer los requisitos que en materia de desarrollo urbano les solicite la Autoridad Municipal; y

IV.- Cubrir los derechos que señale la Ley de Ingresos Municipal.

ARTICULO 51.- Es facultad del Ayuntamiento suspender las construcciones, fraccionamientos y desarrollos urbanos habitacionales, cuando los interesados no cumplan con las disposiciones de este Bando, la Ley de Desarrollo Urbano, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y los Reglamentos respectivos.

CAPITULO III
DE LA IMAGEN URBANA

ARTICULO 52.- Es obligación de los propietarios de casas habitaciones, edificios, locales y bardas, de contribuir al mejoramiento de la imagen urbana de las localidades del Municipio.

ARTICULO 53.- Para efectos del Artículo anterior, los propietarios procurarán realizar las siguientes acciones:

I.- Restaurar y pintar las fachadas de sus construcciones regularmente;

II.- Construir banquetas frente a sus propiedades;

III.- Colaborar con las Autoridades Municipales en los programas de pavimentación, adoquinado, etc., cuando así se les requiera; y

IV.- Conservar limpia la banqueta y la mitad de la calle que corresponda a sus propiedades.

ARTICULO 54.- Es obligación de los propietarios de casas habitación, edificios y locales de dotar a sus construcciones de los servicios de agua potable y alcantarillado conectándolas a las redes existentes; los lugares que no cuentan con servicio de drenaje, los propietarios están obligados a la instalación de letrinas y fosas sépticas.

ARTICULO 55.- Es obligación de los habitantes del Municipio, cooperar con las Autoridades Municipales en el servicio de alumbrado público, en los siguientes aspectos:

I.- En la instalación de nuevos sistemas de alumbrado público;

II.- En la conservación de los sistemas de alumbrado público existentes;

III.- No incurrir en vandalismo y denunciar los atentados que se cometan en contra del servicio de alumbrado público; y

IV.- Colaborar con las Autoridades Municipales con el costo de la energía eléctrica consumida en el servicio de alumbrado público.

CAPITULO IV
DE LA PROTECCION AL MEDIO AMBIENT

ARTICULO 56.- El Ayuntamiento y los funcionarios Municipales actuarán como auxiliares de las Autoridades Estatales y Federales y en colaboración con los habitantes -- del Municipio procurarán salvaguardar y enriquecer el quilibrio ecológico como un patrimonio social.

ARTICULO 57.- El Ayuntamiento conjuntamente con los habitantes del Municipio determinarán las condiciones -- actuales de contaminación y las causas que la originan y en caso de existencia se tomarán las medidas pertinentes para combatirla.

ARTICULO 58.- Los habitantes del Municipio tienen la obligación de participar con el Ayuntamiento:

I.- En instrumentar y desarrollar programas para combatir la contaminación;

II.- Preservar la pureza de el agua en arroyos y ríos;

III.- Evitar la alteración de los suelos, evitando su contaminación con desechos sólidos y líquidos, tales como -- insecticidas, plásticos, vidrios y otros materiales nocivos;

IV.- En la reforestación urbana y rural, tanto en su planeación como en su desarrollo y conservación; y

V.- Evitando ruidos y sonidos innecesarios que sean motivo de alteraciones de las condiciones normales del ambiente.

ARTICULO 59.- Para lograr la protección y combate -- a la contaminación del medio ambiente, el Ayuntamiento podrá firmar convenios de coordinación y colaboración con los Gobiernos Federales, Estatales y particulares.

TITULO SEPTIENO

DE LA SALUD E HIGIENE PUBLICAS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 60.- El Ayuntamiento vigilará que en el -- Municipio se cumplan las disposiciones de las legislaciones -- sanitarias federales y estatales.

ARTICULO 61.- Para la obtención de permisos y licencias de establecimientos comerciales, industriales o cualquier otros, será necesario que los servicios médicos expidan previamente la licencia sanitaria respectiva a los interesados.

CAPITULO II

DE LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES

ARTICULO 62.- Es obligación de los habitantes del Municipio, vacunarse cuando así lo determinen las autoridades de la materia.

ARTICULO 63.- Es obligación de los médicos, propietarios de establecimientos comerciales e industriales, educadores, padres de familia y habitantes en general, notificar a las dependencias sanitarias de las enfermedades endémicas y epidémicas de que se tenga conocimiento.

ARTICULO 64.- Para efectos del Artículo anterior, se consideran enfermedades epidémicas las que se presenten transitoriamente en una zona atacando a gran número de personas y como enfermedades endémicas, las que se limiten a una región atacando a los habitantes de manera permanente o periódica.

CAPITULO III

DE LA HIGIENE EN EL TRATAMIENTO DE LOS ALIMENTOS Y BEBIDAS QUE SE EXPEDAN AL PUBLICO

ARTICULO 65.- Los propietarios y encargados de establecimientos en que se expedan bebidas y alimentos al público, deberán de conservar sus negocios en condiciones óptimas de higiene, así mismo sus utensilios y enseres con los cuales presten el servicio.

ARTICULO 66.- En los establecimientos en que se expedan bebidas y alimentos al público, deberán de instalar gabinetes con lavabos y sanitarios, uno para cada sexo; estos gabinetes deberán de contar con toallas, papel higiénico y jabón.

ARTICULO 67.- El local de los establecimientos en donde se expedan bebidas y alimentos al público, deberán de contar con el servicio de drenaje y agua potable, en los lugares en donde no exista alcantarillado deberán de tener para su servicio una fosa séptica.

ARTICULO 68.- Las personas que expedan comestibles de cualquier naturaleza, deberán de tener vigente su tarjeta de salud y observarán pulcritud tanto de su persona como en su vestimenta.

ARTICULO 69.- Quienes expedan bebidas no embotelladas, raspados, etc. deberán de utilizar en su preparación agua purificada y vasos desechables.

CAPITULO IV

DEL TRASLADO, INHUMACION Y EXHUMACION DE CADAVERES

ARTICULO 70.- La inhumación o incineración de cadáveres, solo podrá realizarse en Cementerios Municipales.

ARTICULO 71.- El Ayuntamiento podrá otorgar concesiones para establecer panteones particulares cuando se cumpla con acuerdos de cabildo.

ARTICULO 72 - La inhumación, incineración, exhumación y traslado de restos humanos queda sujeta a la ordenanza

zación correspondiente.

ARTICULO 73.- Los cadaveres deberán de inhumarse - despues de 24:00 horas y antes de 30:00 horas siguientes al fallecimiento, salvo autorización especial de las autoridades sanitarias, orden judicial o del Ministerio Público.

ARTICULO 74.- Para llevar a cabo la inhumación de los cadaveres es necesario que estos sean colocados en cajas herméticas cerradas.

ARTICULO 75.- Los derechos que los servicios de - inhumación, exhumación y otros derivados del uso de los Cementerios Municipales serán los que establezca la Ley de Ingresos Municipales.

CAPITULO V DEL SERVICIO DE LIMPIA, BASUREROS Y ESTABLOS

ARTICULO 76.- El servicio de limpia y recolección de basura es un servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento.

ARTICULO 77.- Los habitantes y vecinos del Municipio cooperarán con la Autoridad Municipal para la eficiente presentación del servicio de limpia y recolección de basura, en los siguientes actos:

I.- No tirando basura en la vía pública o en terrenos baldíos;

II.- La basura deberá ser depositada en los lugares que para este fin tiene el Ayuntamiento

III.- No dejar escombros y materiales de construcción en casa habitaciones, solares, calles y banquetas;

IV.- No ocasionar daños a los depósitos que el Ayuntamiento tiene instalado para la recolección de basura;

V.- No sacar los botes o bolsas de basura con demasía anticipación al horario de recolección;

VI.- No permitir la acumulación de maleza y basura - en los solares de su propiedad; y

VII.- Denunciar cuando una persona no cumple con los actos anteriores.

ARTICULO 78.- No se permitirán los establos y zahurdas dentro del poblado ni a una distancia menor de 500 metros de las carreteras y caminos vecinales.

ARTICULO 79.- La instalación de establos y de zahurdas deberá adecuarse a lo que señalen las Autoridades sanitarias.

CAPITULO VI
DEL RASTRO MUNICIPAL

ARTICULO 80.- Unicamente en el Rastro Municipal podrá llevarse a efecto el sacrificio de toda clase de ganado.

ARTICULO 81.- Para obtener la licencia para el sacrificio de ganado de toda clase, es necesaria la comprobación de la salud y la legítima propiedad del semoviente.

ARTICULO 82.- Cuando el sacrificio de toda clase de ganado se llegase a realizar fuera del Rastro Municipal, se considerará como matanza clandestina y el producto será decomisado y puesto a disposición de la Autoridad Municipal.

ARTICULO 83.- El sacrificio de toda clase de ganado realizado fuera del Rastro Municipal, además de lo dispuesto en el Artículo anterior, será considerado como una falta al presente Bando y a la Ley Sanitaria. Se hacen acreedores a las sanciones correspondientes, tanto el propietario del ganado como el propietario del inmueble en donde se llevó a cabo la matanza.

ARTICULO 84.- Las Autoridades Municipales podrán solicitar a los expendedores los comprobantes sanitarios y los recibos del pago de derechos.

ARTICULO 85.- El traslado y transportación de carne y ganado en pié dentro del Municipio, solo podrá realizarse en vehículos que cumplan con las normas de higiene establecidas por las Autoridades Sanitarias y los permisos expedidos por las Autoridades Ganaderas.

TITULO OCTAVO
DE LAS ACTIVIDADES PECUARIAS

CAPITULO I
DE LA GANADERIA

ARTUCULO 86.- Es obligación de los dueños de fincas y predios, mantener en buen estado sus cercas, con el proposito de evitar que el ganado invada las carreteras, caminos vecinales predios agrícolas y localidades urbanas.

ARTICULO 87.- Cuando los habitantes del Municipio, encuentren fuera de las cercas de las fincas y predios algunas de las especies de ganado, deberá de dar aviso a las Autoridades.

ARTICULO 88.- En relación al ganado mostrenco, el Ayuntamiento actuará conforme a lo establecido en la Ley de Ganadería.

ARTICULO 89.- Cuando algún ciudadano encuentre dentro de su propiedad ganado ajeno, deberá de dar aviso a las Autoridades.

ARTICULO 90.- Las Autoridades Municipales auxiliarán

a los organismos encargados de realizar campañas encaminadas a la prevención, erradicación y control de plagas que amenacen al ganado.

CAPITULO II

DEL REGISTRO DE FIERROS Y SEÑALES

ARTICULO 91.- Con el fin de que el Ayuntamiento tenga al día el registro de fierros, marcas y señales para el ganado, los propietarios de estos, tienen la obligación de darlos a conocer a las Autoridades Municipales.

TITULO NOVENO

DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PARTICULARES

CAPITULO I

LICENCIAS Y PERMISOS

ARTICULO 92.- Es competencia del Ayuntamiento expedir las licencias y los permisos para el ejercicio de cualquier actividad industrial y comercial.

ARTICULO 93.- Es facultad de la Tesorería Municipal el cobro y ejecución fiscal de los derechos de expedición de licencias y permisos.

ARTICULO 94.- La industria, comercio, espectáculos, diversiones permitidas por la ley y los servicios al público, para poder operar necesitarán de la licencia o el permiso correspondiente y para que estos sean expedidos, el interesado deberá demostrar haber cumplido con los requisitos sanitarios correspondientes.

ARTICULO 95.- Las licencias y permisos a que se refiere el Artículo anterior, son independientes de las que se deban de recabar en Dependencias Estatales y Federales.

ARTICULO 96.- El ejercicio de las actividades señaladas en este Capítulo en lo referente a derechos y tarifas - serán los que determine la Ley de Ingresos Municipal y los horarios serán los estipulados en el presente Bando y Reglamentos Municipales.

ARTICULO 97.- Las licencias y permisos tienen validéz unicamente para la persona a cuyo nombre se expidan y por la actividad específicamente autorizada, por lo que no podrá -- cambiarse, transferirse o cederse. La licencia o el permiso deberá tenerse a la vista en todo tiempo.

ARTICULO 98.- Las licencias y permisos expedidos - por el Ayuntamiento, no ampararán licencia para la venta de bebidas de alto o bajo contenido alcohólico.

ARTICULO 99.- En los términos de la legislación aplicable, el Ayuntamiento dará su anuencia para el otorgamiento de licencia para la venta de bebidas alcohólicas.

ARTICULO 100.- El Ayuntamiento está facultado para

reubicar los establecimientos que expedan toda clase de bebidas alcohólicas, cuando estos lleguen a quedar ubicados en lugares próximos a centros educativos, hospitales, templos, parques, campos deportivos, oficinas públicas o de conformidad con el interés público.

ARTICULO 101.- La vigencia de las licencias y permisos será la que se estipule en la misma, no podrá exceder de un año, debiéndose refrendar a su vencimiento o en la fecha que para tal efecto señale el Ayuntamiento.

ARTICULO 102.- Los vendedores ambulantes quedan sujetos a las disposiciones contenidas en este Bando, teniendo como obligaciones las siguientes:

I.- Obtener del Ayuntamiento la licencia o el permiso respectivo;

II.- Señalar el lugar en donde pretenda expedir su producto;

III.- Cumplir con las medidas sanitarias que señale el Código respectivo y este Bando;

IV.- Hacer los pagos oportunamente ante la Tesorería Municipal; y

V.- Sujetarse a los horarios y demás disposiciones que le señale este Bando y el Ayuntamiento.

CAPITULO II DE LA FIJACION DE ANUNCIOS, CARTELES Y PROGRAMAS MURALES

ARTICULO 103.- Corresponde al Ayuntamiento otorgar las autorizaciones para la fijación de anuncios, carteles y toda clase de propaganda.

ARTICULO 104.- Queda prohibido fijar avisos, anuncios o cualquier clase de propaganda en los edificios públicos, monumentos, kioskos, postes, árboles y en todos aquellos lugares considerados de uso público, así mismo, en la cercanía de las placas alusivas a nombres o nomenclatura de las calles.

ARTICULO 105.- Cuando se pretenda fijar anuncios o publicidad de cualquier tipo, en los muros de una propiedad privada, se deberá obtener la autorización de su propietario, independientemente de la que otorgue el Ayuntamiento.

ARTICULO 106.- En la construcción gramatical y ortográfica de los medios de publicidad y otro tipo de información, deberá de usarse la lengua castellana. En aquellos lugares frecuentados por turistas, se podrá utilizar el idioma extranjero con la condición de que este ocupe el lugar secundario como traducción del castellano.

ARTICULO 107.- No se permitirá colocar anuncios de cualquier material que atraviesen las calles o banquetas, salvo previa autorización del Ayuntamiento.

ARTICULO 108.- En ningún medio de publicidad se permitirá el empleo de palabras, frases, objetos, gráficas o dibujos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.

CAPITULO III

DE LOS BILLARES, CANTINAS, CERVECERIAS Y SIMILARES

ARTICULO 109.- Queda estrictamente prohibida la entrada a billares, cantinas y cervecerias a jóvenes menores de dieciocho años de edad.

ARTICULO 110.- Los propietarios de los establecimientos citados en el Artículo anterior, están obligados a fijar en lugar visible del establecimiento la prohibición contenida en el Artículo 109 de este Bando.

ARTICULO 111.- Las personas que concurren a estos centros deberán de guardar la compostura debida, siendo los dueños y encargados, quienes cuidarán el cumplimiento de esta disposición.

ARTICULO 112.- No se permitirá el acceso y permanencia dentro de estos establecimientos a policías y tropa uniformada, salvo casos en que ocurran a cumplir alguna orden o comisión inherente con el desempeño de su cargo.

ARTICULO 113.- Queda prohibido vender bebidas de bajo y alto contenido alcohólico a personas menores de dieciocho años en los expendios de cerveza y licorerias, aún cuando el menor trate de amparar la compra por medio de una nota o recado de su padre o tutor.

ARTICULO 114.- El incumplimiento de los preceptos contemplados en este Capítulo se considerarán como faltas a este Bando de Policía y Buen Gobierno y los dueños de los establecimientos del ramo, se harán acreedores a las sanciones correspondientes.

En caso de propietarios reincidentes, el Ayuntamiento cancelará las licencias que se hayan expedido bajo su Autoridad. En el caso de licencias expedidas por el Gobierno del Estado, el C. Presidente Municipal por conducto del C. Gobernador del Estado, procurará su cancelación.

CAPITULO IV

DE LAS MANIFESTACIONES PUBLICAS

ARTICULO 115.- Para la celebración de manifestaciones públicas de cualquier naturaleza, se requiere permiso del Ayuntamiento.

ARTICULO 116.- El Ayuntamiento solo concederá permiso para la celebración de manifestaciones, cuando estas no sean causa de disturbios a la tranquilidad pública.

ARTICULO 117.- Los organizadores de manifestaciones públicas, deberán de solicitar con 48 horas de anticipación el permiso necesario.

ARTICULO 118.- Las actividades de los particulares que no hayan sido previstas en el presente Bando, serán determinadas y autorizadas por el Ayuntamiento.

TITULO DECIMO
DE LA SEGURIDAD PUBLICA

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 119.- Corresponde al Ayuntamiento, con el concurso del Estado, la eficaz prestación del servicio de Seguridad Pública en el Municipio.

ARTICULO 120.- El mando supremo de la Policía Preventiva y de Tránsito lo ejerce el C. Gobernador del Estado y es jefe inmediato el C. Presidente Municipal, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Sonora y a la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora.

ARTICULO 121.- Las corporaciones diestnadas a prestar el Servicio de Seguridad Pública en el Municipio, son:

- I.- La Policía Preventiva;
- II.- La Policía de Tránsito Municipal; y
- III.- El Cuerpo de Bomberos

Los cuerpos de Seguridad Pública quedarán integrados en una Dependencia de la Administración Pública Municipal directa y adoptará el nombre de Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal.

ARTICULO 122.- Al frente de la Jefatura de Policía, habrá un jefe que adquirirá la jerarquía de Jefe de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal, el cual para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará de personal de línea, así como de los demás funcionarios y empleados que autorice el presupuesto de egresos. tendrá las atribuciones que le señala el Artículo 24 de la Ley de Seguridad Pública.

ARTICULO 123.- El servicio de Seguridad Pública deberá prestarse en forma continua y uniforme y tendrá como objetivos principales asegurar, mantener o restablecer, protegiendo los intereses de la sociedad, el orden y la tranquilidad públicos, además para lograr los objetivos:

I.- Prevenir la comisión de delitos y de las faltas de policía y buen gobierno, así como reprimir, mediante la aplicación de las sanciones administrativas que correspondan, la comisión de estas últimas; y

II.- Proteger a las personas y, en su cargo, a la sociedad, de los peligros y riesgos provocados por incendios, -- así como controlar y prevenir los efectos destructivos de estos.

ARTICULO 124.- El Servicio de Seguridad Pública con las excepciones que señalen las Leyes, será prestado en forma gratuita a todos los habitantes del Municipio, sin incurrir en distinciones o en el otorgamiento de prerrogativas.

ARTICULO 125.- La prestación de servicio de seguridad pública no podrá concesionarse a particulares, ni podrá ser objeto de convenios de concertación.

Se exceptúan de lo anterior, las actividades que conlleven la intención de alcanzar el objetivo señalado en la -- Fracción II del Artículo 123 del presente Bando, en lo relativo a la celebración de convenios de concertación para que las funciones del cuerpo de bomberos sean ejercidas por organizaciones o grupos de los sectores social o privado, conocidos -- como patronatos.

ARTICULO 126.- El Ayuntamiento, en lo referente a -- la prestación del Servicio de Seguridad Pública, establecido en su Plan Municipal de Desarrollo y en el Programa Municipal de Seguridad Pública, en congruencia con el Plan Estatal de -- Desarrollo y el Programa Estatal de Seguridad Pública 1986-1991 las estrategias y las prioridades para alcanzar dentro del -- Municipio los objetivos señalados en el Artículo 123 del presente Bando.

ARTICULO 127.- El Servicio de Seguridad Pública se organizará y prestará, con sujeción a la Ley de Seguridad -- Pública en el Estado de Sonora, el presente Bando de Policía y Buen Gobierno, las circulares y las demás disposiciones -- administrativas de observancia general dentro del Municipio.

ARTICULO 128.- La participación de la comunidad en la ejecución del Programa Municipal de Seguridad Pública, estará representada dentro del Consejo Consultivo Municipal de Seguridad Pública, con personas pertenecientes a los diferentes sectores de la sociedad. El consejo tendrá las atribuciones de un organismo técnico y de consulta.

ARTICULO 129.- El Ayuntamiento en la medida de sus posibilidades, hará el mayor esfuerzo para lograr que los habitantes y los vecinos del Municipio coadyuven en la consecución de los objetivos del Servicio de Seguridad Pública, para este efecto, se les invitará a:

I.- Proponer las medidas que tiendan a mejorar cuantitativa y cualitativamente el servicio de Seguridad Pública;

II.- Que informen al Ayuntamiento y al C. Gobernador del Estado, cuando el Servicio no se preste en igualdad de condiciones a todos los habitantes del Municipio;

III.- A opinar sobre las normas establecidas en el Bando de Policía y Buen Gobierno y en las demas disposiciones administrativas de observancia obligatoria en Seguridad Pública en el Municipio:

IV.- Denunciar por escrito al Ayuntamiento culaquier queja relacionada con la prestación del servicio de seguridad pública, debiendose proceder a la investigación de la misma, para que si resulta justificada, se tomen las medidas conducentes a efecto de que se corrijan las irregularidades y se mantenga la eficaz prestación del servicio.

ARTICULO 130.- A la Policía Preventiva le corresponden las facultades y obligaciones siguientes:

I.- Ejecutar, conforme a las orientaciones, a los lineamientos y a las politicas definidas, las acciones que resulten necesarias para asegurar, mantener o restablecer, protegiendo los intereses de la sociedad, el orden y la tranquilidad pública;

II.- Proteger, mediante acciones de vigilancia y de prevención de delitos y de faltas de policia y buen gobierno. los valores de la sociedad y de los particulares tutelados por las leyes y reglamentos, evitando todo acto que perturbe o ponga en peligro los mismos;

III.- Conservar el orden y la tranquilidad en los lugares públicos, considerandose como tales, a los de uso común, acceso público o libre tránsito, entre los que se encuentran, enunciativamente, los boulevares, avenidas, calles, callejones, parques, plazas, jardines, paseos, centros comerciales, panteones, estacionamientos, campos deportivos, así como a los lugares en donde se desarrollan espectáculos públicos, diversiones, ceremonias públicas, medios destinados al servicio público de transporte y, en general, a todos aquellos que temporal o transitoriamente sean centros de concurrencia;

IV.- Aprender a los delincuentes, en los casos de flagrante delito, poniendolos sin demora a disposición del Ministerio Público,

V.- Decretar la detención de un acusado, solamente en casos urgentes cuando no haya en el lugar ninguna Autoridad Judicial y se trate de delitos que se persiguen de oficio, debiendo poner inmediatamente a disposición de la Autoridad competente;

VI.- Auxliar al Ministerio Público en la investigación de delitos, rindiendo los partes respectivos con el mayor número de indicios que conlleven al esclarecimiento de los hechos;

VII.- Auxliar a los cuerpos de bomberos y a la colectividad, en las acciones que procuren la superación de los peligros y riesgos derivados de incendios, derrumbes, inundaciones, explosiones y, en general, de todos aquellos hechos naturales o del hombre que pongan en peligro la vida, las posesiones o los derechos de los integrantes de la comunidad;

VIII.- Auxliar a las Autoridades Federales, Estatales y Municipales en los casos en que fundada y motivadamente se lo requieran;

IX.- Coadyuvar en la ejecución de las medidas asistenciales y protectoras de menores, que señala la ley que crea el consejo tutelar de menores del Estado de Sonora y, específicamente, vigilar la observancia del Artículo 12 de dicha Ley;

X.- Operar un proceso de captación y tratamiento de datos estadísticos, respecto a la comisión de faltas de policía y buen gobierno y del servicio público de tránsito;

XI.- Retirar de los lugares señalados en la Fracción III de este Artículo, a los mayores de edad privados de inteligencia por locura, idiotismo o imbecilidad, así como a los ebrios consuetudinarios y a los que habitualmente hagan uso inmoderado de drogas enervantes;

XII.- Reportar cualquier deficiencia existente en la prestación de los servicios públicos; y

XIII.- En general, cumplir y hacer cumplir la Ley de seguridad pública, el presente Bando de Policía y Buen Gobierno y las circulares y demás disposiciones de observancia general en el Municipio, en materia de Seguridad Pública.

ARTICULO 131.- En materia de tránsito, el Ayuntamiento es autoridad competente para aplicar la Ley de Tránsito del Estado de Sonora.

ARTICULO 132.- Compete al Ayuntamiento en los términos de la Ley de Tránsito del Estado de Sonora:

I.- Organizar y prestar el servicio público de tránsito municipal;

II.- Expedir los reglamentos, los circulares y las demás disposiciones administrativas de observancia general en el Municipio, en materia de tránsito;

III.- Emitir los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público de la policía y tránsito;

IV.- Establecer y ejecutar con el concurso del Estado y conforme lo determinen los planes de desarrollo urbano y rural, las políticas de vialidad en las zonas urbanas y rurales del Municipio. Dichas políticas deberán contener la estructura vial primaria, secundaria, local y peatonal, así como las características y normas técnicas respecto de estacionamientos, señalamientos y demás dispositivos e indicadores para el control del tránsito;

V.- El Ayuntamiento podrá celebrar convenios con el Estado, y por conducto de este con las Autoridades Federales y de otras entidades federativas para el mejor cumplimiento de los fines de la Ley de Tránsito;

VI.- Establecer el calendario para el revisado de vehículos registrados en la Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal;

VII.- Organizar los escuadrones de educación vial;

VIII.- Dictar las normas conforme a las cuales se establecen las nomenclaturas de las calzadas, boulevares, avenidas, calles y callejones del Municipio;

IX.- Resolver los términos que señala la Ley de Tránsito del Estado, los recursos de reconsideración;

X.- Ordenar la ejecución de sus decisiones mediante el uso de la fuerza pública cuando el caso lo amerite; y

XI.- Lo demás que las disposiciones legales le señalen.

ARTICULO 133.- Los integrantes de la Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal, por medio de sus Agentes de Tránsito, son los encargados de hacer cumplir la Ley de Tránsito del Estado de Sonora, los reglamentos, las circulares y las demás disposiciones Administrativas de observancia general en el Municipio, en materia de tránsito.

ARTICULO 134.- Previo acuerdo del Ayuntamiento publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, los Agentes de Tránsito Municipal, podrán ejercer las atribuciones asignadas a la policía preventiva en la Ley de Seguridad Pública en el Estado de Sonora.

ARTICULO 135.- Los integrantes de la Policía y Tránsito Municipal no podrán recoger ni exigir la entrega de licencias, tarjetas de circulación, placas y vehículos, sino expresamente en los siguientes casos:

I.- Por conducir en estado de ebriedad o bajo el efecto de enervantes;

II.- Por no portar el vehículo, placas de circulación o portar placas alteradas o vencidas;

III.- En caso de accidentes o comisión de algún delito;

y

IV.- Cuando se preste un servicio público de transporte sin tener concesión por permiso.

ARTICULO 136.- La función de la policía no es compatible con otro empleo, cargo o comisión, ya sea de carácter particular o público, salvo los relacionados con la docencia o aquellos cargos honoríficos relacionados con su función.

ARTICULO 137.- La Policía Preventiva respetará la inviolabilidad del domicilio, al cual solo podrá introducirse en virtud de mandamiento escrito de autoridad Judicial competente.

Quando un infractor se refugia en casa habitación, la policía no se intrudirá en ella sino con permiso de la persona autorizada para otorgarlo o mediante orden de cateo girada por autoridad judicial competente; en tanto se obtiene esta, limitará su acción a vigilar la casa con el fin de evitar la fuga del refugiado.

ARTICULO 138.- Para efectos del artículo anterior, no se consideraran como domicilio privado, los patios, escaleras y corredores de uso común de las casas de huéspedes, hoteles o viviendas, ni toda el área de las casas de tolerancia.

ARTICULO 139.- El Jefe de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal, rendirá diariamente al C. Presidente Municipal las novedades ocurridas durante el servicio.

TITULO DECIMO PRIMERO DE LAS FALTAS Y SANCIONES

CAPITULO I DE LAS FALTAS Y SANCIONES

ARTICULO 140.- Corresponde al Ayuntamiento Municipal por conducto de la Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal, reprimir la aplicación de sanciones administrativas que correspondan, la comisión de faltas de Policía y Buen Gobierno y Tránsito Municipal

ARTICULO 141.- Para efectos de lo previsto en este Bando, se consideran como faltas de Policía y Buen Gobierno, las acciones u omisiones que, sin ser constitutivas de delito, alteren el orden y la tranquilidad públicos, realizadas en lugares públicos, considerandose como tales, a los de uso común, acceso público o libre tránsito, entre los que se encuentran, los boulevares, avenidas, calles, callejones, parques, plazas, jardines, paseos, mercados, centros comerciales, panteones, estacionamientos, campos deportivos, así como a los lugares donde se desarrollen espectáculos públicos, diversiones, ceremonias públicas, -- medios destinados al servicio público del transporte y, en general, a todos aquellos que temporal o transitoriamente sean centros de concurrencia.

ARTICULO 142.- En los términos establecidos en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y en los demás ordenamientos jurídicos aplicables, no se considerará como falta de Policía y Buen Gobierno, el legítimo ejercicio de las garantías individuales y sociales.

ARTICULO 143.- Para los efectos del presente Bando, las faltas e infracciones se dividen en:

I.- Faltas al orden público.

Son faltas al orden público, las siguientes:

- A) Organizar o practicar deportes o juegos de cualquier índole, en lugar público no destinado para este fin, cuando causen molestias a los transeúntes, vecinos o conductores.
(Sanción: de 1 a 4 veces el salario mínimo)
- B) Cauzar o provocar escándalos en lugares públicos o privados.
(Sanción: de 1 a 4 veces el salario mínimo)
- C) Permitir las personas responsables de la guarda o custodia de un enfermo mental, que este deambule libremente en lugares públicos.
(Sanción: de 1 a 4 veces el salario mínimo)
- D) Arrojar intencionalmente sobre una persona algo que pueda causarle molestias, ensuciarla o mancharla.
(Sanción: de 1 a 4 veces el salario mínimo)
- E) Circular en bicicleta, patines o cualquier otro vehículo por banquetas o lugares públicos no destinados para este fin, -- siempre que alteren la tranquilidad pública.
(Sanción: de 1 a 4 veces el salario mínimo)
- F) Efectuar cualquier clase de colectas, sin el permiso de la Autoridad Municipal.
(Sanción: 4 veces el salario mínimo)
- G) Molestar a los asistentes o a los actores en un espectáculo público mediante gestos, actitudes o palabras ofensivas.
(Sanción; de 1 a 4 veces el salario mínimo)
- H) Impedir el libre tránsito en la vía pública
(Sanción: 4 veces el salario mínimo)
- I) Producir ruidos que turben la tranquilidad de las personas, así como instalar y utilizar bocinas, amplificadores y en general cualquier aparato de sonido en lugares públicos, sin el permiso correspondiente, con una intensidad inmoderada, o fuera del horario establecido.
(Sanción; de 1 a 4 veces el salario mínimo)
- J) Permitir que los niños sujetos a la patria potestad, tutela o cuidado de la persona responsable, dejen de asistir a la escuela.
(Sanción: de 1 a 4 veces el salario mínimo)

- K) Hacer cualquier tipo de procesión en la vía pública, sin haber obtenido el permiso del Ayuntamiento.
(Sanción: de 1 a 4 veces el salario mínimo)
- L) Desviar o retener las corrientes naturales de agua sin autorización del Ayuntamiento, causando perjuicios a la comunidad
(Sanción: 4 veces el salario mínimo)
- M) Vender bebidas alcohólicas sin contar con la anuencia municipal respectiva.
(Sanción: de 2 a 6 veces el salario mínimo)
- N) Celebrar sin el permiso correspondiente, bailes o festividades con o sin fines de lucro, ya sea en los lugares destinados para este objeto, o en casas particulares cuando la naturaleza del evento pueda causar molestias a los vecinos.
(Sanción: de 1 a 4 veces el salario mínimo)

II.- Faltas contra la propiedad pública o privada;

Son faltas contra la Propiedad Pública y Privada, las siguientes:

- A) Penetrar sin la autorización de la persona a quien correspondiera, a zonas o lugares de acceso prohibido en los centros de espectáculos o de diversión.
- B) Cortar o maltratar el césped, flores, plantas, árboles, o hacer uso indebido de las bancas o cualquier otro bien colocado en parques o lugares públicos.
(Sanción: de 1 a 4 veces el salario mínimo)
- C) Hacer uso indebido de las instalaciones de los Panteones Municipales.
(Sanción: de 1 a 4 veces el salario mínimo)
- D) Cortar frutos de huertos o predios ajenos.
(Sanción: de 1 a 4 veces el salario mínimo)
- E) Utilizar indebidamente los hidrantes y abrir sus llaves sin necesidad.
(Sanción: de 1 a 4 veces el salario mínimo)
- F) Fijar anuncios sin la autorización Municipal.
(Sanción: de 1 a 4 veces el salario mínimo)
- G) Ensuciar o maltratar vehículos, bardas, paredes o cualquier bien mueble e inmueble ajeno.
(Sanción: de 1 a 4 veces el salario mínimo)
- H) Utilizar agua corriente en exceso en el lavado de calles, banquetas, vehículos u otro bien mueble.
(Sanción: de 1 a 4 veces el salario mínimo)
- I) Dejar caer hacia los lugares públicos o privados, agua proveniente de todo tipo de aparatos de aire acondicionado.
(Sanción: de 1 a 4 veces el salario mínimo)
- J) Arrojar intencionalmente piedras u otros objetos que puedan destruir o deteriorar escaparates, vidrieras o bienes ajenos.
(Sanción: de 1 a 4 veces el salario mínimo)

- K) Penetrar a un establecimiento comercial o de espectáculos, - sin la autorización de la persona que deba otorgarla, fuera del horario establecido o sin haber cubierto el pago correspondiente.
(Sanción: de 1 a 4 veces el salario mínimo)
- L) Causar daños a las vías públicas, así como apedrear, rayar, maltratar o hacer uso indebido de las estatuas, monumentos, postes o cualquier otro objeto de ornato, construcción o -- instalación.
(Sanción: de 1 a 4 veces el salario mínimo)

III.- Faltas a la moral y a las buenas costumbres.

Son faltas a la moral y a las buenas constunbres, las siguientes:

- A) Espiar el interior de las casas o patios faltando a la privacidad de las personas en su domicilio.
(Sanción: de 1 a 4 veces el salario mínimo)
- B) Corregir con exceso o con escándalos a los hijos, pupilos o cualquier menor, así como vejar o maltratar a los acendientes, conyuge o concubina.
(Sanción: de 1 a 4 veces el salario mínimo)
- C) Asistir los menore de 18 años a centros nocturnos, discotecas, cantinas o cualquier otro lugar público en que se prohíba su permanencia con independencia de la sanción que corresponda a los propietarios o encargados de los establecimientos, en este caso se dará aviso a los padres o encargados de la custodia del menor.
(Sanción: de 1 a 4 veces el salario mínimo)
- D) Proferir palabras o asumir actitudes obscenas o groseras, -- hacer gestos, señales o bromas indecorosas o mortificantes que causen molestias a las personas.
(Sanción: de 1 a 4 veces el salario mínimo)
- E) Inscribir en los vehículos frases soeces, injuriosas y obscenas.
(Sanción: de 1 a 4 veces el salario mínimo)
- F) Practicar relaciones sexuales en lugares públicos.
(Sanción: de 2 a 6 veces el salario mínimo)
- G) Ejercer clandestinamente la prostitución, independientemente de la aplicación de la sanción se pondrá a la persona a disposición de las autoridades sanitarias correspondientes.
(Sanción: de 1 a 4 veces el salario mínimo)
- H) Permitir o tolerar los propietarios de billares, cantinas, bares y similares, la presencia de menores de edad, militares o policías uniformados; así como en cualquier otro establecimiento donde se prohíba la permanencia de estos.
(Sanción: de 1 a 6 veces el salario mínimo)
- I) Comerciar o tener a la vista del público, anuncios, fotografías, calendarios, postales, revistas o cualquier artículo -

pornográfico, así como exhibir películas o videos de la misma naturaleza en los centros de diversión y espectáculos.

(Sanción: de 1 a 6 veces el salario mínimo)

- J) Inducir a otra persona a que ejerza la prostitución.
(Sanción: de 2 a 6 veces el salario mínimo)
- K) Incurrir en exhibicionismo obsceno.
(Sanción: de 2 a 6 veces el salario mínimo)
- L) Mantener conversaciones obscenas con menores de edad.
(Sanción: de 1 a 6 veces el salario mínimo)
- M) Inducir a un menor de edad para que se embriague o cometa alguna falta en contra de la moral y las buenas costumbres.
(Sanción: de 1 a 4 veces el salario mínimo)

IV.- Faltas a las normas de ejercicio del comercio y trabajo.

Son faltas a las normas de ejercicio del comercio y trabajo, las siguientes:

- A) Desempeñar cualquier actividad de trato directo al público en estado de ebriedad, bajo el influjo de drogas enervantes o en estado de desaseo notorio.
(Sanción: de 1 a 4 veces el salario mínimo)
- B) No portar los documentos o placas las personas a quienes algún Reglamento Municipal establezca esa obligación.
(Sanción: de 1 a 4 veces el salario mínimo)
- C) No ocurrir dentro de los plazos establecidos a las revistas, inspecciones o revalidación de permisos, las personas a quienes algún ordenamiento les imponga esa obligación.
(Sanción: de 1 a 4 veces el salario mínimo)
- D) Abrir al público los establecimientos comerciales o de servicio, fuera de los horarios fijados en el permiso correspondiente.
(Sanción: de 1 a 4 veces el salario mínimo)
- E) Impedir que las Autoridades del Ayuntamiento realice las inspecciones para verificar el cumplimiento a las disposiciones de este Bando y demás ordenamientos Municipales.
(Sanción: de 1 a 4 veces el salario mínimo)

V.- Faltas a la Administración Pública y a sus Representantes.

Son faltas a la Administración Pública y a sus representantes, las que a continuación se indican:

- A) Expresar en cualquier forma frases injuriosas o irrespetuosas en reuniones o lugares públicos, contra las Instituciones públicas y sus servidores.
(Sanción: de 1 a 4 veces el salario mínimo)
- B) La tentativa de soborno a la policía o a cualquier empleado de la Administración Municipal
(Sanción: de 2 a 6 veces el salario mínimo)

- C) Entorpecer la acción de la policía en la investigación de una falta o en la detención del infractor.
(Sanción de 2 a 6 veces el salario mínimo)

VI.- Faltas al regimen de Seguridad de la Población.

Son faltas al regimen de seguridad de la población, las siguientes:

- A) Vender o detonar cohetes, petardos, piezas pirotécnicas y similares, sin el permiso de la Autoridad correspondiente.
(Sanción: de 1 a 4 veces el salario mínimo)
- B) Dejar de vacunar a los animales domésticos de su propiedad.
(Sanción: de 1 a 4 veces el salario mínimo)
- C) Fumar dentro de las salas de espectáculos y en cualquier lugar público o privado donde esté prohibido expresamente.
(Sanción: de 1 a 4 veces el salario mínimo)
- D) Encender fogatas en lugares públicos, o hacer uso de fuego o materiales inflamables de manera que puedan causar daños.
(Sanción: de 1 a 4 veces el salario mínimo)
- E) Provocar intencionalmente la entrada de animales en sitios no permitidos, en propiedades privadas o bien dejarlos que deambulen libremente por las vías o lugares públicos.
(Sanción: de 1 a 4 veces el salario mínimo)
- F) Causar falsas alarmas, en los lugares públicos.
(Sanción: de 1 a 4 veces el salario mínimo)
- G) Disparar armas de fuego sin causa justificada, dentro de la jurisdicción del Municipio.
(Sanción: de 1 a 6 veces el salario mínimo)
- H) Portar toda clase de armas prohibidas y aún las de uso permitido, a menos que la portación se ampare con el permiso correspondiente.
(Sanción: de 1 a 6 veces el salario mínimo)

CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA APLICACION DE SANCIONES

ARTICULO 144.- Cuando con la infracción se afecte el patrimonio municipal, o se tenga que hacer alguna erogación extraordinaria para restablecer las cosas a su Estado original, los gastos ocasionados correran por cuenta del infractor, en caso de que se afecte el patrimonio de un particular, este tendrá expedito su derecho para hacerlo valer -- ante la Autoridad competente.

ARTICULO 145.- Se entiende por salario mínimo diario el mínimo general fijado por la Comisión Nacional de Salarios mínimos para la zona económica correspondiente a este Municipio, al tiempo de cometerse la infracción.

Si el infractor fuese jornalero, obrero, trabajador o dependiente económicamente de este no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su salario de un día y tratándose de trabajadores no asalariados la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

ARTICULO 146.- El reincidente podrá ser sancionado hasta con el doble del máximo especificado; para los efectos de este Bando, se considera reincidente quien comete la misma falta dentro de los seis meses siguientes a la comisión de la anterior.

ARTICULO 147.- Si el infractor no paga la multa que se le imponga, se conmutará este por el arresto correspondiente que no excederá en ningún caso de 36 horas, computándose el tiempo desde el momento de la detención.

ARTICULO 148.- La sanción señalada a la infracción podrá conmutarse por amonestación considerando las circunstancias siguientes:

- A) Que sea la primera vez que cometa la infracción
- B) La edad, condiciones económicas y culturales del infractor
- C) Las circunstancias de modo, tiempo, lugar y vínculos del infractor con el ofendido.

ARTICULO 149.- Cuando una falta se ejecute con la intervención de dos o más personas, a cada una de ellas se les aplicará la sanción que corresponda en forma independiente

ARTICULO 150.- Si una persona cometiere varias infracciones, se acumularán las sanciones correspondientes a cada una de ellas, pero el arresto no podrá exceder de 36 horas.

ARTICULO 151.- Si el presunto infractor padece alguna enfermedad mental a juicio del médico legista, el juez calificador suspenderá el procedimiento y citará a las personas obligadas a la custodia del enfermo, y a falta de estas a la Autoridad de salud pública para que le proporcione la ayuda necesaria.

ARTICULO 152.- Si en la comisión de una falta administrativa interviene un menor de edad, el juez calificador suspenderá el procedimiento y citará a las personas encargadas de su custodia, y en caso de que la falta pueda ser constitutiva de un delito y el menor sea inimputable lo turnará de inmediato al consejo tutelar para menores para que proceda conforme a derecho. Mientras el menor es turnado a dicho consejo, este será retenido en el área de descanso exclusivo para menores.

ARTICULO 153.- Cuando el infractor se presente en estado de ebriedad o bajo el influjo de estuperficientes o sustancias psicótropicas, el juez calificador ordenará de inmediato que el médico legista dictamine el estado del presunto infractor y el tiempo probable de su recuperación. - - Cuando este último se presente lesionado o en mal estado de salud, el médico legista tomará las medidas de atención que el detenido requiera, y si el resultado del dictamen se hace necesario que este debe ser trasladado a un centro médico, el juez calificador girará la orden correspondiente quedando - - bajo custodia de los Agentes que le asignen. Si el infractor es menor se procederá conforme al Artículo anterior.

ARTICULO 154.- A los presuntos infractores que por estado físico, mental o emocional manifiesten peligrosidad, se les retendrá en el área de seguridad hasta que se inicie la audiencia.

ARTICULO 155.- Si el presunto infractor es extranjero y no acredita su legal estancia en el País se dará aviso y se pondrá a disposición de las Autoridades Migratorias para los efectos legales correspondientes, independientemente que se le aplique la sanción administrativa a que se haya hecho - - acreedor.

TITULO DECIMO SEGUNDO DE LA OFICINA DE QUEJAS

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 156.- Compete a la oficina de quejas de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal, captar y canalizar - - las denuncias que presenten los ciudadanos contra actos de -- los que se deriven infracciones a los ordenamientos de Seguridad Pública, por parte de los elementos de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal, de los jueces calificadores o cualquier elemento al que le corresponda la aplicación del presente Bando.

ARTICULO 157.- La oficina de quejas tendrá su sede en la oficina central de la Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal, y estará a cargo del coordinador del Consejo Consultivo Municipal de Seguridad Pública.

ARTICULO 158.- La Oficina de quejas, instrumentará los mecanismos de coordinación y cooperación con oficinas a-fines, para agilizar el cumplimiento de sus respectivas res-ponsabilidades.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- El presente Bando de Policfa y Buen Gobierno entrará en vigor el dfa siguiente de su publicación en el Boletfn Oficial del Gobierno del Estado

ARTICULO SEGUNDO.- El Presente Bando de Policfa y Buen Gobierno deroga cualquier otro dado con anterioridad.

DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ---
BACADEHUACHI, SONORA, MEXICO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE
JULIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

PRESIDENTE MUNICIPAL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



 JESUS BERNARDO GALAZ VALENZUELA MA. YESENIA GALAZ VALENCIA

SINDICO MUNICIPAL

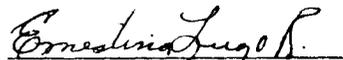


 MANUEL TERAN MADRID

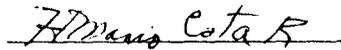
R E G I D O R E S :



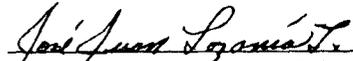
 JOSE ANTONIO VILLAESCUSA V.



 ERNESTINA LUGO RUIZ



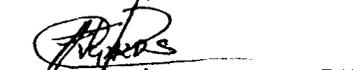
 HECTOR MARIO COTA ROMERO



 JOSE JUAN LOZANIA LORETO



 MIGUEL ERNESTO VALENZUELA M.



 FRANCISCO DANZOS ROMERO



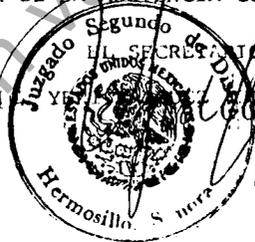
PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO
HERMOSILLO, SONORA,

E D I C T O

EN ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA, SE RADICO JUICIO DE AMPARO NUMERO 438/89, PROMOVIDO POR LEONARDO ARTURO SERRANO FIMBRES, APODERADO LEGAL DE BANCO B.C.H., SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, CONTRA ACTOS DEL C. JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, HAGASE DEL CONOCIMIENTO DE LAS TERCERAS PERJUDICADAS CONSTRUCTORA SATELITE DE HERMOSILLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y FRACCIONADORA SATELITE DEL NOROESTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y PARA EL EFECTO ENPLACENSE POR MEDIO DE EDICTOS QUE PUBLIQUEN EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y PERIODICO EL IMPARCIAL, HAGASE DE SU CONOCIMIENTO QUE QUEDA A SU DISPOSICION EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS Y SE LE REQUERIRA PARA QUE SEÑALE DOMICILIO DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD EN EL TERMINO DE TRES DIAS, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN DE CARACTER PERSONAL, LE SURTIRAN EFECTOS POR LISTA, EN TERMINOS DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO SE SEÑALAN LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

A1549 20 22 24



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :
EXPEDIENTE NUMERO 953/88.- ROBERTO VAZQUEZ COTA PROMOVIO J.V., DECLARATIVO DE PROPIEDAD, OBJETO DECLARAR PRESCRITO - SU FAVOR, SIGUIENTE BIEN: FRACCION DE TERRENO URBANO DE 300.00 METROS CUADRADOS, UBICADA EN LA COLONIA OBRERA ANEXA, AL ESTE DE LA COLONIA OBRERA Y AL SUR DE LA CALLE SIDAR Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 13.00 METROS CON CALLE SIDAR; SUR, 13.00 METROS CON TERRENOS DE ROBERTO VAZQUEZ COTA; -

ESTE, 23.80 METROS CON TERRENOS QUE SON O FUERON DE ALEJANDRO VILLASEÑOR; OESTE, 23.80 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR PEDRO FIGUEROA. RECEPCION INFORMACION - TESTIMONIAL ESTE JUZGADO, LAS ONCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE OCTUBRE AÑO EN CURSO, HACIENDOSE CONOCIMIENTO INTERESADOS CONSIDERARSE CON DERECHOS, PRESENTARSE A DEDUCIRLOS.-

H.NOGALES, SONORA, A 31 DE AGOSTO DE 1989
EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC.OSVALDO ALBERTO MALDONADO
RUBRICA

A1564 21 24 27

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MAGDALENA, SONORA

EDICTO :

PABLO FUENTES SALAZAR PROMOVIO JUICIO -
DECLARATIVO DE PROPIEDAD, EXPEDIENTE -
NUMERO 349/89, FIN JUSTIFICAR PRESCRIP-
CION POSITIVA RESPECTO DE UN PREDIO -
RUSTICO DENOMINADO "RANCHO LA MORITA",-
SUPERFICIE DE 6-28-10 HECTAREAS, CON -
LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS: NORESTE, -
ARROYO EL YESO; NOROESTE, ARROYO EL YE-
SO; SUROESTE, EJIDO EL SASABE; NORESTE,
CARRETERA MAGDALENA-CUCURPE. CITENSE -
INTERESADOS COMPAREZCAN A DEDUCIR DERE-
CHO. SE RECIBIRA TESTIMONIAL, DIEZ HO-
RAS VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE AÑO EN -
CURSO.-

AGOSTO 22 DE 1989

SECRETARIO DEL RAMO CIVIL
PASANTE DE LICENCIADO EN DERECHO
C. TOMAS ROMERO LOPEZ
RUBRICA

A1510 18 21 24

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
URES, SONORA

EDICTO :

RADICOSE ESTE JUZGADO JUICIO JURISDIC-
CION VOLUNTARIA (DECLARATIVO DE PROPIE-
DAD), EXPEDIENTE NUMERO 91/89, PROMOVI-
DO POR CONSUELO RIVERA DE PRECIADO Y -
FCO. PRECIADO FUENTES, SOBRE PREDIO - -
UBICADO EN CALLE JIMENEZ No. 18, URES,-
SONORA, CON SUPERFICIE DE 664.00 METROS
CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES COLINDAN-
CIAS: NORTE, ENRIQUE MONTAÑO; AL SUR,
JESUS TRUJILLO; AL ESTE, CALLE JIMENEZ;
AL OESTE, ARNOLDO LUGO MADA. RECIBASE -
TESTIMONIAL ESTE JUZGADO, A LAS ONCE -
HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE
DEL AÑO EN CURSO.-

URES, SONORA, A 23 DE AGOSTO DE 1989.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
C. LIC. LEONOR BERNAL
RUBRICA

A1511 18 21 24

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CABORCA, SONORA

EDICTO :

QUE EN EL EXP. No. 106/89, EL SR. OSCAR
PESQUEIRA BARCENAS, PROMUEVE EN ESTE -
JUZGADO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD
EN VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA A FIN
DE QUE SE DECLARE QUE HA OPERADO EN SU
FAVOR LA PRESCRIPCION POSITIVA, RESPEC-
TO DE UN PREDIO RUSTICO DE AGOSTADERO -
DENOMINADO "EL CARRIZO", UBICADO EN LA
REGION DE EL LLANO BLANCO, EN EL MUNI-
CPIO DE ALTAR, SONORA, MISMO CUYAS ME-
DIDAS Y COLINDANCIAS SE DESCRIBEN A -
CONTINUACION, EN SUS DOS FRACCIONES : -

F R A C C I O N I

LADO V	RUMBO	DISTANCIA (M)	ANGULO INTERIOR
0 1	SE44°00'	66.00	87°50'
1 2	SE76°00'	319.00	148°00'
2 3	SE35°40'	380.00	220°20'
3 4	NE45°00'	45.00	80°40'
4 5	NE74°50'	1739.00	209°50'
5 6	NW42°40'	580.00	62°30'
6 7	NE47°05'	1200.00	269°45'

7 8	NW51°05'	1037.00	81°50'
8 9	SW57°25'	454.00	108°30'
9 10	NW36°45'	88.00	265°50'
10 11	SW48°35'	77.00	85°20'
11 12	SE 1°45'	51.00	129°40'
12 13	SE32°45'	129.00	149°00'
13 14	SW38°45'	180.00	251°30'
14 15	SW40°15'	140.00	181°30'
15 16	SW42°35'	110.00	182°20'
16 17	SW45°55'	85.00	183°20'
17 18	SW43°35'	110.00	177°40'
18 19	SE46°05'	45.00	90°20'
19 20	SW55°25'	70.00	281°30'
20 21	SW45°35'	64.00	170°30'
21 22	SW46°55'	128.00	181°20'
22 23	SW47°10'	157.00	180°15'
23 24	SW47°25'	181.00	180°15'
24 25	SW47°40'	384.00	180°15'
25 0	SW48°10'	606.00	180°30'

CON SUPERFICIE DE 293-61-75 HAS., MIS-
MO QUE COLINDA AL NOROESTE CON LA S.P.
R."FLAVIANO CONTRERAS" Y S.P.R. "LIRIOS
VERDES"; AL SURESTE, CON FRACCION II -
DEL PREDIO "EL CARRIZO", POSEIDA POR EL
SUSCRITO; AL NORESTE, CON S.P.R. "EL -
CUATIN" Y CAMPO CONAFRUT Y AL SUROESTE,
CON "EL CARRIZO", DEL SUSCRITO OSCAR -
PESQUEIRA Y S.P.R. "LOS DURAZNOS".-

F R A C C I O N II

LADO V	RUMBO	DISTANCIA (M)	ANGULO INTERIOR
3 A	SE23°05'	493.70	111°55'
A B	SE36°30'	500.00	166°35'
B C	SE36°10'	472.70	180°20'
C D	NE52°00'	750.00	88°10'
D E	NE58°32'	164.00	186°32'
E F	SE64°26'	50.00	237°02'
F G	SE47°48'	75.50	196°38'
G H	SW50°21'	229.00	278°09'
H I	SW30°16'	90.00	159°55'
I J	SE54°14'	938.00	95°30'
J K	NE33°14'	80.50	87°28'
K L	NE67°36'	47.30	214°22'
L M	SE48°27'	27.70	243°57'
M N	NE24°56'	767.10	73°23'
N P	SE64°23'	1116.40	270°41'
P Q	NE20°15'	1555.00	84°38'
Q R	NW51°28'	1465.90	108°17'
R S	SW47°04'	961.30	98°32'
S T	SW47°16'	393.00	180°12'
T 5	NW42°40'	385.40	270°04'
5 4	SW74°50'	1739.00	117°30'
4 3	SW45°00'	45.00	150°10'

CON SUPERFICIE DE 583-00-09 HAS., MISMA
FRACCION QUE COLINDA AL NOROESTE CON -
FRACCION I DEL PREDIO "EL CARRIZO", PO-
SEIDO POR EL SUSCRITO Y CON CAMPO CONA-
FRUT; AL SUR, CON S.P.R. "LOS DURAZNOS";
AL NORESTE, CON S.P.R. "EL CUATIN" Y AL
SUROESTE, CON S.P.R. "LOS DURAZNOS; SE-
ÑALANDOSE PARA TAL EFECTO, LAS ONCE
HORAS DEL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1989,
PARA RECIBIR LA INFORMACION TESTIMONIAL,
CONVOCANDOSE A LOS INTERESADOS A DEDU-
CIR SUS DERECHOS, HACIENDOSE SABER LA
LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE, POR MEDIO
DE EDICTOS.-

H.CABORCA, SONORA, A 24 DE AGOSTO DE 1989

SECRETARIO DE ACUERDOS CIVILES
C. WILFREDO SANCHEZ ESQUERRA
RUBRICA

A1514 18 21 24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

EMPLAZAR A: JOSE ANTONIO RODRIGUEZ LOZANO.- RADICOSE JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIO: MARIA TERESA MADA ZAZUETA, HACIENDOSELE SABER QUE TIENE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA CONTESTAR DEMANDA, OPONER DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE HACER VALER, SEÑALE DOMICILIO DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSONALES, SE LE HARAN POR ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO. COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICION, EN ESTA SECRETARIA. EXPEDIENTE No. 925/89.-

A T E N T A M E N T E
LIC. B.ENRIQUE TERAN SAAVEDRA
RUBRICA

A1637 24 25 26

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA REMATE. PRIMERA ALMONEDA. JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXP.524/89, PROMOVIO: ALVARO MELICOFF TADDEI VS. IGNACIO ORDUÑO ISLAS, SEÑALANDO DIEZ HORAS DEL VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, TENGA LUGAR ESTE JUZGADO REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTES BIENES: A).-UN VEHICULO MARCA FORD, TIPO GRANADA, MODELO 1976, COLOR VERDE, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, SIN LEGALIZAR, CON PLACAS DEL ESTADO DE ARIZONA No. CRT-246, CON VALOR DE: \$2'000,000.00 M. N.- B).-UNA REFRIGERACION 110 VOLTS. DE MEDIA TONELADA DE CAPACIDAD, MARCA SEARS GOLDS. SPOT., SERIE No. M-624211 809 Y MODELO No. 1067760410, CON VALOR DE: \$400,000.00 M.N.- SIRVIENDO DE BASE REMATE: \$2'400,000.00 M.N., PRECIO AVALUO PERICIAL Y POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES. HAGASE PUBLICACIONES, CONVOCANDOSE POSTORES.-

SEPTIEMBRE 12 DE 1989

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. SANTIAGO ENCINAS VELARDE
RUBRICA

A1647 24 25 26

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA A REMATE.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL No. 2868/86 PROMOVIDO POR LIC. RAMIRO RUIZ MOLINA EN CONTRA DE GERMAN RUIZ JIMENEZ. SE SEÑALA LAS DIEZ HORAS DEL DIA 5 DE OCTUBRE DE 1989, PARA QUE TENGA LUGAR EN ESTE JUZGADO, EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL 50% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD, QUE LE CORRESPONDEN AL C. GERMAN RUIZ JIMENEZ, PARTE DEMANDADA EN EL PRESENTE JUICIO, CON MOTIVO DE SU SOCIEDAD LEGAL DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE:CASA HABITACION

UBICADA EN PRIVADA CAJEME No. 69 EN LA CIUDAD DE NOGALES, SONORA, CON SUPERFICIE DE 375 M2., COLINDANDO: AL NORTE CON 25 MTS. CON PROPIEDAD DE JOSE DABDOUB; AL SUR CON 25 MTS. CON PROPIEDAD DE JOSE DABDOUB; AL ESTE CON 15 MTS. CON CALLE CAJEME Y AL OESTE, CON 15 MTS. CON PROPIEDAD DE JOSE DABDOUB. SIRVIENDO COMO BASE PARA REMATE LA CANTIDAD DE \$89'000,000.00 (SON: OCHENTA Y NUEVE MILLONES MONEDA NACIONAL) Y POSTURA LEGAL QUE CUBRE LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD. HAGANSE LAS PUBLICACIONES, CONVOCANDOSE A POSTORES.-

HERMOSILLO,SON., A 13 DE SEP. DE 1989
C. SECRETARIO DE ACUERDOS
JOSE SANTIAGO ENCINAS VELARDE
RUBRICA

A1663 24 25 26

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE 569/89. JOSE MOLINA COTA PRESENTOSE ESTE JUZGADO OFRECIENDO INFORMACION TESTIMONIAL AD PERPETUAM, OBJETO JUSTIFICAR POSESION ADQUISITIVA RESPECTO AL SOLAR NUMERO 1112 DE LA COLONIA 14 DE ENERO, HUATABAMPO, SONORA, SUPERFICIE 200.00 METROS CUADRADOS, SEÑALANDOSE LAS ONCE HORAS DEL DIA 3 NOVIEMBRE 1989, INFORMACION TESTIMONIAL.-

4 DE SEPTIEMBRE DE 1989
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC.EDUARDO MOTTA LIZARRAGA
RUBRICA

A1638 24 27 30

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :

PERFECTA HERRERA VALENZUELA PROMOVIO ESTE JUZGADO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA AD-PERPETUAM, EFECTO SE DECLARE SU FAVOR TERRENO Y CONSTRUCCION EDIFICADA CASA DE MADERA, SUPERFICIE 389.65 METROS CUADRADOS, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 23.95 METROS CON PROP. SERGIO TORRES SERNA; SUR, 26.50 METROS CON PROP. COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD; ESTE, 19.10 METROS CON AVENIDA SERDAN; OESTE, 12.20 METROS CON MARIA AMPARO F. DE MARTINEZ. INFORMACION TESTIMONIAL RECIBASE ESTE JUZGADO, DIEZ TREINTA HORAS DIA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, ESTE JUZGADO. CITESE COLINDANTES Y PERSONAS CREANSE DERECHO, PRESENTARSE DEDUCIRLO. EXPEDIENTE 555/89.-

GUAYMAS, SONORA, AGOSTO 9 DE 1989
LA SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS
C. LIC.ELODIA ACUÑA ACUÑA
RUBRICA

A1656 24 27 30

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

EDICTO :

FLAVIANO MOROYOQUI CASTRO PRESENTO A -
ESTE JUZGADO, OFRECIENTO JURISDICCION -
VOLUNTARIA (INF. AD-PERPETUAM), EN EL -
EXPEDIENTE 63/89, OBJETO JUSTIFICAR PO-
Sesion RESPECTO INMUEBLE RUSTICO UBICA-
DO EN EL POBLADO DE GUAYMITAS DE ESTE -
MUNICIPIO DE NAVOJOA, CON SUPERFICIE DE
1-47-55 HECTAREAS, CON LAS SIGUIENTES -
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: - - - - -

LADO DIST. RUMBOS COLINDANCIAS
0-1 494.49 M. N48°35'W MARIA VALENCIA -
CORONADO. CANAL
DE POR MEDIO.

1-2 30.00 M. N59°06'E VICENTE SOTO.

2-3 489.22 M. S48°35'E FLAVIANO MOROYO-
QUI CASTRO. CANAL
DE POR MEDIO.

3-0 30.00 M. S55°00'W JOSE BENAVIDES.
INFORMACION MANDOSE RECIBIR CITACION -
COLINDANTES Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DE COMERCIO, A LAS ONCE HO-
RAS DEL DIA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE -
DEL AÑO EN CURSO.-

22 DE AGOSTO DE 1989

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

C. LIC. JAVIER GOMEZ IZACUIRRE

RUBRICA

A1600 22 23 24

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

REMATE PRIMERA ALMONEDA. EXPEDIENTE No.
679/88, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PRO-
MOVIDO POR BANCA SERFIN, S.N.C. EN CON-
TRA DEL SR. JAIME CASTILLO ROMO Y HEC-
TOR RAFAEL PAVLOVICH ZAMORA, EN SU CA-
RACTER DE TERCER GARANTE. EL JUEZ SE-
ÑALO LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE
DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA -
QUE TENGA LUGAR EN ESTE JUZGADO, EL RE-
MATE DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: UNI-
CO.- LOTE DE TERRENO RUSTICO EN ZONA DE
RIEGO DE LA PRESA ABELARDO L. RODRIGUEZ,
ENTRE LOS MERIDIANOS E-1 Y E-2 Y LOS -
PARALELOS N-1 Y N-2, A UN COSTADO DE -
LOS TERRENOS DE LA ESCUELA DE AGRICUL-
TURA Y GANADERIA DE LA UNIVERSIDAD DE -
SONORA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y -
COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 1000 METROS
CON CAMPOS DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA;
AL SUR, EN 1000 METROS CON CANAL DE -
RIEGO; AL ESTE, EN 1000 METROS CON TE-
RRENO PROPIEDAD DE ELIZABETH M. DE PA-
VLOVICH, Y AL OESTE, EN 1000 METROS CON
TERRENOS PROPIEDAD DE ALVARO PAVLOVICH
DURAZO; TERRENO QUE TIENE UNA SUPERFI-
CIE DE 100-00-00 HECTAREAS. POR ENCON-
TRARSE EN TRAMITE DE INSCRIPCION ANTE -
EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y-
DE COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,-
LA DONACION GRAFUITA EFECTUADA RESPECTO
AL ANTERIOR TERRENO POR LA DONANTE SRA.
LOURDES ZAMORA FEAECHE, A FAVOR DEL DO-
NATARIO SR. HECTOR RAFAEL PAVLOVICH ZA-

MORA, EL ANTECEDENTE DE INSCRIPCION DEL
REFERIDO TERRENO ES EL #98879, VOLUMEN
180, DE LA SECCION I. SIRVIENDO DE BA-
SE DEL ANTERIOR INMUEBLE PARA EL REMATE
LA CANTIDAD DE: \$95'000,000.00 (SON:NO-
VENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100
M.N.), Y POSTURA LEGAL QUE CUBRAN LAS
DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.-

HERMOSILLO, SON., A 23 DE AGOSTO DE 1989.

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

LIC. GLORIA SOLEDAD CONDE ORTIZ

RUBRICA

A1601 22 23 24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

EDICTO :

EDICTO DE REMATE: EN EL EXPEDIENTE NU-
MERO 308/88, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
PROMOVIDO POR RAMON FIERRO COTA EN CON-
TRA DE COMPAÑIA AGROPECUARIA INDUSTRIAL
CREDITICIA Y COMERCIAL, S.A., SEÑALAN-
DOSE LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO -
DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y
NUEVE, TENGA LUGAR EN ESTE JUZGADO REMATE
EN PRIMERA ALMONEDA DEL SIGUIENTE BIEN
INMUEBLE, MISMO QUE REPORTA GRAVAMEN; -
CERTIFICADO A DISPOSICION DE ESTA SECRE-
TARIA, UBICADO EN UN TERRENO UBICADO EN
EL PREDIO LA IGUANA DE LA JURISDICCION
COMISARIA FUNDICION, MUNICIPIO DE NAVO-
JOA, SONORA, CON SUPERFICIE DE 1,439-28-
26 HECTAREAS, CON MEDIDAS Y COLINDAN-
CIAS: AL NORTE EN 3290.00 METROS CON -
PREDIO LOS BATEQUIS; AL SUR EN 3555.00
METROS CON RANCHO SANTINI O CHOMBACCIA;
AL ESTE EN 3157.88 METROS CON RANCHO EL
COCORAQUE Y AL OESTE EN 5370.00 METROS,
CON AREA INDUSTRIAL DEL MISMO PREDIO. -
SIRVIENDO DE BASE DE REMATE LAS DOS -
TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE : -
\$863'569,560.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y
TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUE-
VE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MONEDA
NACIONAL). CONVOQUENSE POSTORES Y ACREE-
DORES.-

NAVOJOA, SONORA, A 22 DE AGOSTO DE 1989
EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. FRANCISCO JAVIER GOMEZ IZAGUIRRE

RUBRICA

A1602 22 23 24

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUMARIO CIVIL PROMOVI-
DO POR JOAQUIN ANGEL SANCHEZ NAVARRO EN
CONTRA DE FERMIN BELTRAN NUÑEZ. EMPLACE-
SE A ESTE ULTIMO POR MEDIO DE EDICTOS,-
TENIENDO UN TERMINO DE CUARENTA DIAS A
PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA -
CONTESTAR LA DEMANDA. COPIAS DE TRASLADO
SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICION, EN LA -
SEGUNDA SECRETARIA. EXPEDIENTE No. -
374/89.-

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

LIC. RENE OCHOA PIÑA

A1614 22 23 24 RUBRICA

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA

EDICTO :

NOTIFICACION A LEONARDO ARMENTA RUIZ.- SENTENCIA: PUNTOS RESOLUTIVOS.- EN CANANEA, SONORA, A VEINTIDOS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, VISTOS PARA DICTAR SENTENCIA DEFINITIVA LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 37/88, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, DECLARATIVO DE PROPIEDAD Y/O CANCELACION INSCRIPCION, PROMOVIDO POR LEONARDO ARMENTA MIRANDA EN CONTRA DE RAMONA MIRANDA DE ARMENTA, LEONARDO ARMENTA RUIZ Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL; Y RESULTANDO: CONSIDERANDO POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO Y CON APOYO ADEMAS, EN LOS ARTICULOS 335, 336, 337, 338, 340, 342, Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ES DE RESOLVERSE, COMO AL EFECTO SE RESUELVE, BAJO LOS SIGUIENTES: PUNTOS RESOLUTIVOS.- PRIMERO.-ESTE JUZGADO ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE JUICIO, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONSIDERANDO PRIMERO DE LA PRESENTE SENTENCIA.- SEGUNDO.-HA PROCEDIDO LA ACCION DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA INTENTADA POR EL ACTOR, LEONARDO ARMENTA MIRANDA, SIN QUE LA PARTE DEMANDADA, RAMONA MIRANDA DE ARMENTA, LEONARDO ARMENTA RUIZ Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, SE EXCEPCIONARAN; EN CONSECUENCIA: TERCERO.-SE DECLARA LEGITIMO PROPIETARIO DEL INMUEBLE CONSISTENTE EN EL SOLAR NUMERO DOS, DE LA MANZANA NUMERO CIENTO SESENTA DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION, CON SUPERFICIE DE CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS, CON LA CONSTRUCCION AHI EXISTENTE Y QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS : NORTE, DIEZ METROS CON CALLEJON MORELOS; SUR, DIEZ METROS CON AVENIDA JUAREZ; ESTE, CUARENTA METROS CON CALLE DOCEAVA ESTE; Y AL OESTE, CUARENTA METROS, CON SOLAR NUMERO CUATRO DE LA MISMA MANZANA. AL SEÑOR LEONARDO ARMENTA MIRANDA, POR MOTIVO DE LA PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- CUARTO.-SE ORDENA LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION QUE APARECE EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, BAJO EL NUMERO 1956, DEL VOLUMEN XX DE LA SECCION I, DE FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE, INSCRITO A NOMBRE DE RAMONA MIRANDA DE ARMENTA, INSCRIBIENDOSE EN SU LUGAR, COMO PROPIETARIO DE TAL INMUEBLE, AL SEÑOR LEONARDO ARMENTA MIRANDA.- QUINTO.-EJECUTORIADA QUE SEA LA PRESENTE SENTENCIA, REMITASE COPIA CERTIFICADA DE LA MISMA AL C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, PARA SU INSCRIPCION, ANOTACIONES Y CANCELACIONES, AQUI ORDENADAS.- SEXTO.-UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE SENTENCIA, DEBERAN

DE PROTOCOLIZARSE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS ANTE EL NOTARIO PUBLICO QUE LA PARTE ACTORA SEÑALE; MISMO TESTIMONIO QUE LEVANTE EL NOTARIO, TENDRA EL CARACTER DE TITULO DE PROPIEDAD DEL SEÑOR LEONARDO ARMENTA MIRANDA, DEBIENDOSE INSCRIBIR OPORTUNAMENTE EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 3478 DEL CODIGO CIVIL.- SEPTIMO.-NOTIFIQUESE, HACIENDOLO AL DEMANDADO, LEONARDO ARMENTA RUIZ, EN TERMINOS DEL ARTICULO 251, FRACCION V, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, MEDIANTE EDICTO QUE SE PUBLIQUE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y PERIODICO "EL IMPARCIAL", HACIENDOSELE SABER QUE CUENTA CON TREINTA DIAS PARA INTERPONER EL RECURSO DE APELACION, A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION.- ASI LO RESOLVIO Y FIRMA EL LICENCIADO JESUS ARTURO CEBALLOS ORTIZ, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA C. LUCIA GARCIA DIAZ, SECRETARIA DE ACUERDOS CIVIL, QUE AUTORIZA Y DA FE.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- L. GARCIA DIAZ.- "RUBRICAS".

CANANEA, SONORA, A 8 DE JUNIO DE 1989
SECRETARIA DE ACUERDOS CIVIL
C. LUCIA GARCIA DIAZ
RUBRICA

A1639 24

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA

EDICTO :

NOTIFICACION A LEONARDO ARMENTA RUIZ.- SENTENCIA: PUNTOS RESOLUTIVOS.- EN CANANEA, SONORA, A VEINTIDOS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, VISTOS PARA DICTAR SENTENCIA DEFINITIVA LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 36/88, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, DECLARATIVO DE PROPIEDAD Y CANCELACION DE INSCRIPCION PROMOVIDA POR BERSA LILIA ARMENTA MIRANDA EN CONTRA DE LEONARDO ARMENTA RUIZ Y RAMONA MIRANDA DE ARMENTA Y C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL RESPECTIVAMENTE: RESULTANDO, CONSIDERANDO: POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO Y CON APOYO ADEMAS, EN LOS ARTICULOS 335, 336, 337, 338, 340, 342 Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE EL PRESENTE JUICIO, BAJO LOS SIGUIENTES: PUNTOS RESOLUTIVOS.- PRIMERO.-ESTE JUZGADO ES EL COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE JUICIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONSIDERANDO PRIMERO DE LA PRESENTE SENTENCIA.- SEGUNDO.-HA PROCEDIDO LA ACCION DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA INTENTADA POR LA SEÑORA BERSA LILIA ARMENTA MIRANDA, SIN QUE LAS PARTES DEMANDADAS, LEONARDO ARMENTA RUIZ, RAMONA MIRANDA DE ARMENTA Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, SE

EXCEPCIONARAN; EN CONSECUENCIA: TERCERO.-SE DECLARA COMO LEGITIMA PROPIETARIA DEL INMUEBLE CONSISTENTE EN SOLAR NUMERO CUATRO, MANZANA CIENTO SESENTA DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION, CON SUPERFICIE DE CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS, CON CONSTRUCCION AHI EXISTENTE, QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, DIEZ METROS CON CALLEJON MORELOS; SUR, DIEZ METROS CON AVENIDA JUAREZ; ESTE, CUARENTA METROS CON SOLAR NUMERO DOS Y AL OESTE, CUARENTA METROS, CON SOLAR NUMERO SEIS DE LA MISMA MANZANA; A BERSA LILIA ARMENTA MIRANDA, POR MOTIVO DE LA PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- CUARTO.-SE ORDENA LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION QUE APARECE EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BAJO EL NUMERO 376, VOLUMEN III, DE LA SECCION IV, INSCRITO A NOMBRE DE LEONARDO ARMENTA RUIZ, DEBIENDOSE INSCRIBIR EN SU LUGAR COMO PROPIETARIA A BERSA LILIA ARMENTA MIRANDA.- QUINTO.-EJECUTORIA QUE SEA LA PRESENTE SENTENCIA, REMITASE COPIA CERTIFICADA DE LA MISMA AL ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL PARA SU INSCRIPCION, ANOTACIONES Y CANCELACIONES, AQUI ORDENADAS. SEXTO.-UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE SENTENCIA, DEBERAN DE PROTOCOLIZARSE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS ANTE EL NOTARIO PUBLICO QUE LA PARTE ACTORA SEÑALE; MISMO TESTIMONIO QUE LEVANTE EL NOTARIO, TENDRA EL CARACTER DE TITULO DE PROPIEDAD A FAVOR DE BERSA LILIA ARMENTA MIRANDA, DEBIENDO INSCRIBIR EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, EN TERMINOS DEL ARTICULO 3478 DEL CODIGO CIVIL.- SEPTIMO.-NOTIFIQUESE, HACIENDOLO AL DEMANDADO, LEONARDO ARMENTA RUIZ, EN TERMINOS DEL ARTICULO 251, FRACCION V, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y PERIODICO "EL IMPARCIAL", HACIENDOSELE SABER QUE CUENTA CON TREINTA DIAS PARA INTERPONER EL RECURSO DE APELACION, A PARTIR DE LA FECHA DE SU PUBLICACION.- ASI LO RESOLVIO Y FIRMA EL LICENCIADO JESUS ARTURO CEBALLOS ORTIZ, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA C. LUCIA GARCIA DIAZ, SECRETARIA DE ACUERDOS CIVIL, QUE AUTORIZA Y DA FE.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- L. GARCIA DIAZ.- "RUBRICAS".

CANANEA, SONORA, A 7 DE JUNIO DE 1989
SECRETARIA DE ACUERDOS CIVIL
C. LUCIA GARCIA DIAZ
RUBRICA

A1640 24

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE ALTAR
RESIDENCIA EN H. CABORCA, SONORA

C O N V O C A T O R I A :
EXPEDIENTE No. 535/89.- SE CONVOCA A
TODOS LOS SOCIOS DE REFINADORA INDUS-

TRIAL DEL PACIFICO, S.A., A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE SE CELEBRARA EL PROXIMO DIEZ DE OCTUBRE DE 1989 A LAS 10.00 HORAS, EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVE. "L" Y CALLE 7 No. 143 DE CABORCA, SONORA, QUE SE CELEBRARA BAJO EL SIGUIENTE: ORDEN DEL DIA.- 1.-REGISTRO DE ACCIONES, ESCRUTINIO Y ELECCION DE ESCRUTADOR.- 2.-ELECCION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- 3.-REMOCIÓN DE ADMINISTRADOR UNICO.- 4.-REGISTRO DE NUEVOS SOCIOS.- 5.-DESIGNACION DE APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y NUEVO ADMINISTRADOR UNICO.- 6.-DESIGNACION DE COMISARIO.- 7.-ASUNTOS GENERALES.- 8.-CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.-

H. CABORCA, SON., A 11 DE SEP. DE 1989
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C.F. DE LIC. WILFREDO SANCHEZ ESQUERRA
RUBRICA

A1664 24

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SRA. FRANCISCA QUIHUIS BARRAGAN DE SARRAZIN PROMOVIO INFORMACION AD-PERPETUAM, FIN SE DECLARE HA PRESCRITO A SU FAVOR TERRENO DE AGOSTADERO DENOMINADO "SAN RAMON", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, EN LOS TERRENOS CONOCIDOS COMO "LAS VIBORAS" Y CON UNA SUPERFICIE DE 43-53-27 HECTAREAS, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 1222.50 METROS CON RUMBO S80°47 E; SUR, 1266.00 METROS CON RUMBO S80°47 E, TENIENDO COMO COLINDANCIA: AL NORTE TERRENO DE LA SUSCRITA Y AL SUR CON JESUS MARIO QUIHUIS BARRAGAN; ESTE, 320.45 METROS CON RUMBO N9°21 E, CON EL LIC. CASTELLANOS Y ASOCIADOS; OESTE, 320.70 METROS CON RUMBO S11°44 W, CON EJIDO VILLA DE SERIS.- SUPERFICIE DE TERRENO 174-73-10 HECTAREAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 1290.75 METROS CON RUMBO N80°47 W, CON TERRENOS DEL LIC. CASTELLANOS Y ASOCIADOS; SUR, 1,222.50 METROS CON RUMBO S80°47 E, CON TERRENO POSESION DE LA SUSCRITA, ANTERIORMENTE DESCRITO; ESTE, 1314.00 METROS CON RUMBO N9021(SIC) E, CON TERRENO DEL LIC. CASTELLANOS; OESTE, 1311.00 METROS CON RUMBO S11°44 W, CON EJIDO VILLA DE SERIS.- EL TERRENO ANTES DESCRITO SE ENCUENTRA TAMBIEN EN LOS TERRENOS DE AGOSTADERO DENOMINADO "SAN RAMON" DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, EN EL LUGAR CONOCIDO COMO "LAS VIBORAS". CONVOQUESE INTERESADOS A DEDUCIR SUS DERECHOS. C. JUEZ SEÑALO DIEZ HORAS DEL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE, AÑO EN CURSO, TENGA LUGAR ESTE JUZGADO RECEPCION INFORMACION TESTIMONIAL. EXP. No. 303/89.-

HERMOSILLO, SONORA, AGOSTO 23 DE 1989
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. DELIA FONTES CORDOVA
RUBRICA

A1515 18 21 24

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA A REMATE. SEGUNDA ALMONEDA QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 842/88, - JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO - POR CLAUDIO LOPEZ E. CONTRA JESUS ALONSO LOPEZ NUÑEZ, C. JUEZ SEÑALO LAS 12.00 HORAS DEL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1989 PARA QUE TENGA LUGAR EN EL LOCAL - DE ESTE JUZGADO, REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, DE LOS SIGUIENTES BIENES INMUEBLES: LOTE Y CONSTRUCCION MARCADO CON EL NUMERO 5, UBICADO EN LA MANZANA 115 DEL CUARTEL IX DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 572.76 METROS CUADRADOS Y - LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS : AL NORESTE EN 15.60 METROS CON CALLE - ENRIQUE LEON; AL SURESTE EN 40.30 METROS CON LOTE SEIS; AL NOROESTE EN 41.20 METROS CON LOTE CUATRO Y AL SUROESTE EN 12.80 METROS CON LOTE NUEVE; SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD - DE: \$162'500,000.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), CON REBAJA DEL 20% Y COMO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA MISMA.- FRACCION DE TERRENO Y CONSTRUCCION, CON SUPERFICIE DE 505.00 METROS CUADRADOS, Y SE LOCALIZA POR LA CALLE SUFRAGIO EFECTIVO, - ENTRE REVOLUCION Y 5 DE MAYO DE VILLA - DE SERIS, CUYO TERRENO TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL - NORTE EN 40.40 METROS CON PROPIEDAD DE LA DECLARANTE CIRIA LOUSTAUNAU DE URQUIDEZ; AL SUR EN 23.00 METROS Y 22.00 METROS CON LINEA QUEBRADA, CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL ESTE EN 9.15 METROS CON CALLE ESPIRIDION AHUMADA Y AL OESTE EN 9.60 METROS CON CALLE SUFRAGIO EFECTIVO. SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA - CANTIDAD DE: \$77'312,500.00 (SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL - QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) CON REBAJA DEL 20% Y COMO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA MISMA.- LOTE DE TERRENO URBANO Y CONSTRUCCION NUMERO VEINTE, MANZANA 5, CUARTEL XV, CON SUPERFICIE DE 225.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 10.00 METROS CON - TERRENO BALDIO; AL SUR EN 10.00 METROS CON AVENIDA ANGEL GARCIA ABURTO; AL ESTE EN 22.50 METROS CON LOTE VEINTIUNO Y AL OESTE EN 22.50 METROS CON LOTE VEINTIDOS; SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE: \$87'375,000.00 (OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) CON REBAJA DEL 20% Y COMO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA MISMA.

HERMOSILLO, SONORA, 4 DE AGOSTO DE 1989
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. RENE OCHOA PIÑA
RUBRICA

A1625 23 24 25

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO - POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C. EN CONTRA DE RENE CHACON CUENCA Y/O INTERCIRCUITO SISTEMAS INTERNACIONALES DE - MEXICO, S.C.L. ORDENOSE SACAR REMATE - SIGUIENTE INMUEBLE: LOTE TERRENO Y CONSTRUCCION DE OFICINAS Y BODEGA UBICADA - EN EL CAMINO AL AEROPUERTO FEDERAL FRENTE AL RASTRO MUNICIPAL ESTA CIUDAD, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 34.90 METROS CON CIA. SANALONA; SUR, - 44.72 METROS CON CIA. SANALONA; ESTE, - 35.12 METROS, 5.60 M. y 4.78 METROS, - CON AMACO AZ.; OESTE, 40.12 METROS CON PROP. AEROPUERTO; SUPERFICIE TOTAL: - 1518.843 METROS CUADRADOS.- NORTE, 61.42 METROS, 8.40 METROS, 5.20 METROS, - CON AMACO AZ.; SUR, 68.44 METROS CON CIA. SANALONA; ESTE, 12.88 METROS, CON CARRETERA AEROPUERTO; OESTE, 4.78 METROS CON AMACO. SUPERFICIE TOTAL: 342.48 METROS CUADRADOS. SERA POSTURA LEGAL EN SEGUNDA ALMONEDA CON REBAJA DEL 20% DEL AVALUO DE: \$134'400.000(SIC) - (CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL).- DILIGENCIA DE REMATE CELEBRARASE DIA - VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN - CURSO A LAS DOCE HORAS, ESTE JUZGADO. - CONVOCASE POSTORES. EXPEDIENTE 428/89.-

GUAYMAS, SONORA, AGOSTO 16 DE 1989
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
C. JESUS LEYVA CHAVEZ
RUBRICA

A1633 23 24 25

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE 119/89, PROMOVIO BANCOMER, S.N.C. VS. - HECTOR ARMANDO CARRANZA FERNANDEZ Y LUZ ELENA ROBLES GRIJALVA DE CARRANZA. SEÑALARONSE DIEZ HORAS VEINTIOCHO SEPTIEMBRE PROXIMO, CELEBRARSE REMATE SEGUNDA ALMONEDA, SIGUIENTES BIENES: A).-LOTE DE TERRENO URBANO Y CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES, UBICADO EN LA ESQUINA FORMADA POR AVENIDA ESCOBEDO Y CALLE DOCTOR LUIS MERCADO DE MAGDALENA, SONORA, CON SUPERFICIE DE 1345.24 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 51.00 METROS CON CALLE DOCTOR LUIS MERCADO; AL SUROESTE EN 51.30 METROS CON PROPIEDAD DE GUSTAVO VALENCIA; AL SURESTE EN 27.30 METROS CON PROPIEDAD DE LUCIA FRIAS MUÑOZ Y AL NOROESTE EN 25.30 METROS, CON AVENIDA ESCOBEDO. VALOR: \$31'500,000.00.- B).-TERRENO RUSTICO DE AGOSTADERO DENOMINADO "LA ANGOSTURA", UBICADO AL MARGEN IZQUIERDO DE LA CARRETERA INTERNACIONAL SANTA ANA-NOGALES, CON SUPERFICIE DE 00-30-40

HECTAREAS Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 80.00 METROS CON PROPIEDAD DE FRANCISCO MIRANDA; AL SUR EN 80.00 METROS CON TERRENO BALDIO; AL ESTE EN 38.00 METROS CON EJIDO "SAN LORENZO" Y AL OESTE EN 38.00 METROS CON CARRETERA INTERNACIONAL. VALOR \$16'740,000.00.- SIRVIENDO BASE REMATE \$48'240,000.00 (CUARENTA Y OCHO MILLO- NES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/ 100 M.N.) Y POSTURA LEGAL CUBRA DOS - TERCERA9 PARTES DEL TOTAL DE DICHOS AVA- LUOS, MENOS REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO.

HERMOSILLO, SONORA, SEPTIEMBRE 6 DE 1989
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. DELIA FONTES CORDOVA
RUBRICA

A1634 23 24 25

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :

RADICOSE ESTE JUZGADO JUICIO ORDINARIO CIVIL (PRESCRIPCION POSITIVA) PROMOVIDO POR RAMONA MORALES VIUDA DE SOTO CONTRA MARIA A. VIUDA DE ESPINOSA, BAJO EXPE- DIENTE No. 231/89, RECLAMANDO DERECHOS DE POSESION RESPECTO MITAD SOLAR No. 109 SEGUNDO CUADRANTE FUNDO LEGAL ESTA CIU- DAD, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NORTE, 20, CALLE MADERO; AL SUR EN 5.72 MTS. CON SOLAR PROPIEDAD DE ELEAZAR ESPINOZA A., Y CON 14.28 MTS. CON LA FRACCION ESTE DEL MISMO SOLAR (109); AL ESTE EN 25 MTS. CON SOLAR PROPIEDAD DE LUIS LAM BARRERAS; AL OESTE EN 25 - MTS. CON LA AVENIDA CONSTITUCION. POR IGNORARSE SU DOMICILIO, SE EMPLAZA ESTE MEDIO, NOTIFICANDOLE TIENE 60 DIAS A - PARTIR ULTIMA PUBLICACION, CONTESTE DE- MANDA SU CONTRA, HAGA VALER DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE HACER. COPIAS - SIMPLES DE DEMANDA Y DOCUMENTOS A SU - DISPOSICION, ESTE JUZGADO.-

HUATABAMPO, SONORA, JUNIO 30 DE 1989
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. EDUARDO MOTTA L.
RUBRICA

A1615 22 23 24

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :

RADICOSE ESTE JUZGADO JUICIO ORDINARIO CIVIL (PRESCRIPCION POSITIVA) PROMOVIDO POR RAMONA MORALES VIUDA DE SOTO CONTRA ELEAZAR ESPINOSA AMARILLAS, BAJO EXPE- DIENTE No. 232/89, RECLAMANDO DERECHOS DE POSESION RESPECTO FRACCION PONIENTE SOLAR (109) SEGUNDO CUADRANTE, FUNDO - LEGAL ESTA CIUDAD, CUYAS MEDIDAS Y CO- LINDANCIAS, SON: AL NORTE EN 5.72 MTS., FRACCION NORTE SOLAR (109) PROPIEDAD DE MARIA A. VDA. DE ESPINOZA; AL SUR EN - 5.72 MTS. CON CALLEJON DE POR MEDIO Y - SOLAR PROPIEDAD DE RAMON MARTINEZ Y/O - ELENA ROSAS VIUDA DE MARTINEZ; AL ESTE 25 MTS. CON FRACCION ESTE MISMO SOLAR - (109); AL PONIENTE EN 25 MTS. CON AVE- NIDA CONSTITUCION. POR IGNORARSE SU DO-

MICILIO EMPLAZACELE ESTE CONDUCTO, NO- TIFICANDOLE TIENE 60 DIAS PARTIR ULTIMA PUBLICACION, CONTESTE DEMANDA SU CONTRA, HAGA VALER DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE - TUVIERE HACER. COPIAS SIMPLES DE DEMAN- DA Y DOCUMENTOS A SU DISPOSICION, ESTE JUZGADO.-

HUATABAMPO, SONORA, JUNIO 30 DE 1989
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. EDUARDO MOTTA L.
RUBRICA

A1616 22 23 24

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA

EDICTO :

SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL - SEÑOR FRANCISCO AGOSTA SUAREZ. CONVOCASE QUIENES CONSIDERENSE DERECHOS HERENCIA Y ACREEDORES, PRESENTENSE DEDUCIRLOS. JUN- TA DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBA- CEA, CELEBRARASE EN ESTE JUZGADO EL DIA CUATRO DE OCTUBRE PROXIMO, A LAS DIEZ - HORAS. EXP. No. 217/89.-

CANANEA, SONORA, A 16 DE AGOSTO DE 1989
SECRETARIA DE ACUERDOS PENAL
EN FUNCIONES DE LO CIVIL
MARIA ELENA LEON PARRA
RUBRICA

A1660 24 27

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA

EDICTO :

SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL - SEÑOR JESUS ELIAS GONZALEZ. CONVOCASE - QUIENES CONSIDERENSE DERECHOS HERENCIA Y ACREEDORES, PRESENTENSE A DEDUCIRLOS. - JUNTA DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE AL- BACEA, CELEBRARASE EN ESTE JUZGADO EL - DIA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS DIEZ TREINTA HORAS.- EXP. No. 183/89.

CANANEA, SONORA, A 25 DE AGOSTO DE 1989
SECRETARIA DE ACUERDOS PENAL
EN FUNCIONES DE LO CIVIL
C. MARIA ELENA LEON PARRA
RUBRICA

A1661 24 27

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA

EDICTO :

SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE - ENRIQUETA ESPINOZA VDA. DE JIMENEZ. CON- VOCASE QUIENES CONSIDERENSE DERECHOS HE- RENCIA Y ACREEDORES, PRESENTENSE A DEDU- CIRLOS. JUNTA DE HEREDEROS Y NOMBRAMEN- TO DE ALBACEA, CELEBRARASE EN ESTE JUZ- GADO EL DIA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO EN - CURSO, A LAS DOCE HORAS. EXP. No. 236/89.

CANANEA, SONORA, A 28 DE AGOSTO DE 1989
SECRETARIA DE ACUERDOS PENAL
EN FUNCIONES DE LO CIVIL
C. MARIA ELENA LEON PARRA
RUBRICA

A1662 24 27

A V I S O N O T A R I A L

POR ESCRITURA NUMERO 1851, VOLUMEN 47; -
DE FECHA 22 DE MAYO DE 1987, ANTE MI, LA
SEÑORA BERTHA EVANGELINA BELLOT ROJAS, -
COMPARECIO DENUNCIANDO DERECHOS HEREDI-
TARIOS EN SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES
DE LA SEÑORA FILOMENA ASTORGA SOTO DE -
ROJAS, ACEPTANDO LA HERENCIA Y RECONO-
CIENDOSELE SUS DERECHOS HEREDITARIOS. LA
SEÑORA BERTHA EVANGELINA ROJAS ASTORGA -
DE BELLOT, ACEPTO CARGO DE ALBACEA DE-
CLARANDO PRESENTARA INVENTARIO Y AVALUOS
DE LOS BIENES QUE FORMAN EL CAUDAL HERE-
DITARIO.-

GUAYMAS, SONORA., A 4 DE AGOSTO DE 1989.
YERG-410705 M 37

NOTARIO PUBLICO NUMERO 13
LIC. JOSE GUILLERMO YEPÍZ ROSAS
RUBRICA

A1562 21 24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :
JUZGADO PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL -
ESTA CIUDAD, AUTO FECHADO EL DIA CUATRO -
DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, RADICOSE SU-
CESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE PE-
REGRINA PULIDO DE HERNANDEZ PROMOVIDO -
POR SIMON HERNANDEZ VALENCIA, CONVOQUESE
PRESUNTOS HEREDEROS DEDUCIR DERECHOS -
TERMINO ARTICULO 771 DEL CODIGO DE PRO-
CEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO. CE-
LEBRACION JUNTA DE HEREDEROS DIEZ HORAS
DEL DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL
AÑO EN CURSO. EXP. 782/89.-

SAN LUIS R.C., SON., AGOSTO 30, 1989
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. EVANGELINA ARMENTA VALENZUELA.
RUBRICA

A1563 21 24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTA-
RIO A BIENES DE MIGUEL URIARTE ACOSTA. -
CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HE-
RENCIA, DEDUCIRLOS JUICIO. JUNTA HEREDE-
ROS DIA SEIS DE OCTUBRE, AÑO EN CURSO, -
LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO -
1149/88.-

H. NOGALES, SONORA, A 31 DE AGOSTO DE 1989
EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. OSVALDO ALBERTO MALDONADO
RUBRICA

A1565 21 24

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MAGDALENA DE KINO, SONORA

EDICTO :
EXPEDIENTE NUMERO 351/89, JUICIO INTESTA-
MENTARIO A BIENES DE ESTANISLAO CARRANZA
CASTRO Y GUADALUPE LEON DE CARRANZA, PRO-

MOVIDO POR JESUS MARIA CARRANZA LEON. -
CONVOCASE QUIENES CONSIDEREN CON DERECHO
A HERENCIA Y ACREEDORES, A JUNTA DE HE-
REDEROS QUE SE CELEBRARA LOCAL ESTE JUZ-
GADO, DIEZ HORAS, ONCE DE OCTUBRE DEL -
PRESENTE AÑO.-

AGOSTO 28 DE 1989
SECRETARIO RAMO CIVIL
PASANTE DE LICENCIADO EN DERECHO
C. ROMAS ROMERO LOPEZ
RUBRICA

A1572 21 24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTA-
RIO A BIENES DE LAS PERSONAS QUE SE OS-
TENTABAN CON LOS DIFERENTES NOMBRES DE:-
JOSE ASUNCION MARTINEZ JARAMILLO, JOSE
ASUNCION MARTINEZ, JOSE ASCENCION MARTI-
NEZ JARAMILLO Y JOSE ASCENCION MARTINEZ-
JARAMILLO, MARIA FRANCISCA QUIÑONEZ, MA-
RIA QUIÑONEZ VIUDA DE MARTINEZ, MARIA -
FRANCISCA QUIÑONEZ FELIX. CONVOQUESE -
QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDU-
CIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS CELEBRARSE
10.00 HORAS, DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE -
1989, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NU-
MERO 484/89.-

CD. OBREGON, SON., A 17 DE AGOSTO DE 1989
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. INES GUADALUPE ARANGURE LOPEZ
RUBRICA

A1573 21 24

NOTARIA PUBLICA NUMERO ONCE
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 33,271,
DEL VOLUMEN 692, OTORGADA ANTE MI, DE -
FECHA 26 DE JULIO DE 1989, DOLORES CAR-
DENAS VIUDA DE GIRON, ACEPTO HERENCIA -
JOSE MARIA GIRON VILLAESCUSA, Y CARGO -
ALBACEA CONFERIDO TESTAMENTO PROCEDIENDO
FORMACION INVENTARIO.

NOTARIO PUBLICO NUMERO ONCE
LIC. CARLOS CABRERA MUÑOZ
RUBRICA

A1574 21 24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTA-
RIO A BIENES DE REMIGIO LOPEZ CRUZ. CON-
VOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA,
DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DIA -
DOS DE OCTUBRE, AÑO EN CURSO, DIEZ TREINTA
HORAS, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE-
NUMERO 585/89.-

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. OSVALDO ALBERTO MALDONADO BERNAL
RUBRICA

A1575 21 24

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA ,
MAGDALENA DE KINO, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE NUMERO 291/89, JUICIO INTES-
TAMENTARIO A BIENES DE IRMA DEL PALACIO
VIUDA DE CONTRERAS, PROMOVIDO POR MARIA
LAURA CONTRERAS DEL PALACIO. CONVOCASE -
QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO A HE-
RENCIA Y ACREEDORES, A JUNTA DE HEREDE-
ROS QUE SE CELEBRARA LOCAL ESTE JUZGADO.
DIEZ HORAS DIA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE,
AÑO EN CURSO.-

SEPTIEMBRE 11 DE 1989.
SECRETARIO DEL RAMO CIVIL
PASANTE DE LICENCIADO EN DERECHO
C. TOMAS ROMERO LOPEZ.
RUBRICA

A1635 24 27

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MAGDALENA DE KINO, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE NUMERO 310/89, JUICIO INTES-
TAMENTARIO A BIENES DE BEATRIZ MARQUEZ -
RIVERA Y ALEJANDRO FIDEL MOROYOQUI, PRO-
MOVIDO POR AMELIA GUADALUPE MOLINA TO-
RRES, APODERADO DE GUADALUPE MOROYOQUI -
MARQUEZ. CONVOCASE QUIENES SE CONSIDEREN
CON DERECHO A HERENCIA Y ACREEDORES, A
LA JUNTA DE HEREDEROS QUE SE CELEBRARA -
LOCAL ESTE JUZGADO, DIEZ HORAS VEINTISIE-
TE DE OCTUBRE PROXIMO.-

SEPTIEMBRE 11 DE 1989.
SECRETARIO DEL RAMO CIVIL
PASANTE DE LICENCIADO EN DERECHO
C. TOMAS ROMERO LOPEZ
RUBRICA

A1636 24 27

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL ES-
TA CIUDAD, AUTO FECHADO EL DIA VEINTIO-
CHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, RADICOSE
SUCESORIO INTESMENTARIO A BIENES DE LA
SRA. PAULA CORONA CARRILLO PROMOVIDO POR
JOSEFA CERVANTES CORONA. CONVOQUESE PRE-
SUNTOS HEREDEROS DEDUCIR DERECHOS, TER-
MINO ARTICULO 771 DEL CODIGO DE PROCEDI-
MIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO. CELEBRA-
CION JUNTA DE HEREDEROS, LAS TRECE HORAS
DEL DIA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.
EXPEDIENTE No. 871/89.-

SAN LUIS R.C., SON. SEPTIEMBRE 7, 1989.
LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. MARIA TERESA OLGUIN MUNGUIA.
RUBRICA

A1641 24 27

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESMENTA-

RIO A BIENES DE EULOGIO RUIZ MENDEZ. -
CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HE-
RENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDE-
ROS DIEZ HORAS, DIEZ OCTUBRE PROXIMO, -
LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO -
968/89.-

CD. OBREGON, SONORA, A 4 DE SEPT. 1989
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.
C. INES GUADALUPE ARANGURE L.
RUBRICA

A1642 24 27

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESMENTA-
RIO A BIENES DE JOSE ROSARIO GONZALEZ -
CORONEL. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DE-
RECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA
HEREDEROS DIEZ HORAS DEL TRECE DE OCTU-
BRE DE 1989, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPE-
DIENTE NUMERO 1872/89.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. B. ENRIQUE TERAN SAAVEDRA.
RUBRICA

A1643 24 27

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :

JUICIO SUCESORIO INTESMENTARIO A BIE-
NES DE PAUL LEONARD RAYBOR. CONVOCASE -
QUIENES CREANSE DERECHO, DEDUCIRLO TER-
MINOS. JUNTA DE HEREDEROS CELEBRARASE -
DIEZ HORAS DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL
AÑO EN CURSO, ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE -
1399/89.-

GUAYMAS, SONORA, SEPTIEMBRE 7 DE 1989
EL SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS.
C. ROBERTO PARRA ZAZUETA
RUBRICA

A1644 24 27

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :

JUICIO SUCESORIO INTESMENTARIO A BIE-
NES DE GUILLERMO LOZANO RUIZ. CONVOCASE
QUIENES CREANSE DERECHO, DEDUCIRLO TERMI-
NOS. JUNTA DE HEREDEROS CELEBRARASE DOCE
HORAS DIA TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN
CURSO, ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 1492/89.

GUAYMAS, SONORA, SEPTIEMBRE 12 DE 1989
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
C. LIC. JESUS LEYVA CHAVEZ
RUBRICA

A1645 24 27

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
H. CABORCA, SONORA

EDICTO :

RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESMENTA-

RIO A BIENES DEL SEÑOR PEDRO AGUILAR PADILLA, EXPEDIENTE NUMERO 475/89. CONVOQUESE QUIENES CREANSE CON DERECHO A HERENCIA Y ACREEDORES. JUNTA DE HEREDEROS A CELEBRARSE A LAS 10.00 HORAS DEL DIA - 16 DE OCTUBRE DE 1989.-

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
WILFREDO SANCHEZ ESQUERRA
RUBRICA

A1646 24 27

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICO JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SR. FRANCISCO GARCIA - DURAN EN EL EXPEDIENTE 1850/89. CITASE A HEREDEROS, ACREEDORES Y A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, A JUNTA DE HEREDEROS EL DIECISIETE DE OCTUBRE PROXIMO A LAS DIEZ HORAS. DENUNCIANTE: MARIA DEL SOCORRO FELIX SALAZAR VDA. DE GARCIA.-

HERMOSILLO, SON.12 DE SEPTIEMBRE DE 1989
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. B. ENRIQUE TERAN SAAVEDRA.
RUBRICA

A1648 24 27

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ROBERTO ZATARAIN LIZARRAGA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO A HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 482/89.-

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. B. ENRIQUE TERAN S.
RUBRICA

A1649 24 27

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE OSCAR RIVERA CLARK. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS DOCE HORAS DEL DIA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 1905/89.-

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. B. ENRIQUE TERAN SAAVEDRA
RUBRICA

A1650 24 27

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ALICIA ADELINA VILLA - CORDOVA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS NUEVE HORAS DEL DIA CINCO DE - OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE - JUZGADO. EXPEDIENTE No. 1657/89.-

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. B. ENRIQUE TERAN SAAVEDRA
RUBRICA

A1651 24 27

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MIGUEL MADA LUNA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS. 12. 30 HORAS DEL DIA DOS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE No. 1421/89.-

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. B. ENRIQUE TERAN SAAVEDRA
RUBRICA

A1652 24 27

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :
JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MAGDALENA GONZALEZ CARRILLO Y/O - MAGDALENA GONZALEZ ZARATE. CONVOCASE - QUIENES CREANSE DERECHO, DEDUCIRLO TERMINOS. JUNTA DE HEREDEROS CELEBRARSE - ONCE HORAS DIA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE - 1412/89.-

GUAYMAS, SONORA, SEPTIEMBRE 7 DE 1989
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
C. JESUS LEYVA CHAVEZ
RUBRICA

A1653 24 27

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :
JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JESUS TELLEZ GUZMAN. CONVOCASE - QUIENES CREANSE DERECHO, DEDUCIRLOS TERMINOS. JUNTA DE HEREDEROS CELEBRARSE - ONCE HORAS, DIA ONCE DE OCTUBRE PROXIMO, ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 1337/89.-

GUAYMAS, SONORA, SEPTIEMBRE 8 DE 1989
EL SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
C. LIC. ROBERTO PARRA ZAZUETA.
RUBRICA

A1654 24 27

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :
 JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES
 DE ALBERTO SOMBRA ZUÑIGA. CONVOCASE -
 QUIENES CREANSE DERECHO, DEDUCIRLO TER-
 MINOS. JUNTA DE HEREDEROS CELEBRARASE -
 DOCE HORAS DIA ONCE DE OCTUBRE PROXIMO,-
 ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1362/89.

GUAYMAS, SONORA, SEPTIEMBRE 8 DE 1989
 LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
 C. JESUS LEYVA CHAVEZ
 RUBRICA

A1655 24 27

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 CABORCA, SONORA

EDICTO :
 JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIE-
 NES DEL SEÑOR RAFAEL MUÑOZ OCHOA, EXPE-
 DIENTE 339/89. CITASE A HEREDEROS, -
 ACREEDORES Y A QUIENES SE CONSIDEREN CON
 DERECHO A LA HERENCIA, A JUNTA DE HERE-
 DEROS, DIEZ DE OCTUBRE PROXIMO, DIEZ HO-
 RAS. DENUNCIANTE: MARGARITA ESPINOZA DE
 MUÑOZ.-

H. CABORCA, SONORA, 18 DE AGOSTO DE 1989
 C. SECRETARIO CIVIL
 WILFREDO SANCHEZ ESQUERRA
 RUBRICA

A1657 24 27

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
 DE LO FAMILIAR
 CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
 SE RADICO JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTA-
 RIO A BIENES DE JOSE LUZ PEREZ HERRERA.-
 CONVOCANSE QUIENES CREANSE DERECHO HE-
 RENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HERE-
 DEROS VERIFICARASE LOCAL ESTE JUZGADO,
 DIEZ HORAS DEL DIA 16 DE OCTUBRE DE 1989.
 EXPEDIENTE NUMERO 1204/89.

CD. OBREGON, SOM., 4 DE SEPTIEMBRE DE 1989
 C. SECRETARIO SEGUNDA DE ACUERDOS
 INES GUADALUPE ARANGURE LOPEZ
 RUBRICA

A1658 24 27

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 CANANEA, SONORA

EDICTO :
 SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE -
 ALBERTO DURAZO BRACAMONTES. CONVOCASE -
 QUIENES CONSIDERENSE DERECHOS HERENCIA Y
 ACREEDORES, PRESENTESE A DEDUCIRLOS. -
 JUNTA DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE AL-
 BACEA, CELEBRARASE EN ESTE JUZGADO, EL -
 DIA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, A
 LAS DIEZ HORAS.- EXP. No. 171/89.-

CANANEA, SONORA, A 30 DE AGOSTO DE 1989
 SECRETARIA DE ACUERDOS PENAL
 EN FUNCIONES DE LO CIVIL
 C. MARIA ELENA LEON PARRA
 RUBRICA

A1659 24 27

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
 DE LO FAMILIAR
 CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
 SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTA-
 RIO A BIENES DE CATALINA ROMERO DE CAMPA.
 CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HE-
 RENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDE-
 ROS LAS 10.00 HORAS DEL DIA 5 DE OCTU-
 BRE DE 1989, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPE-
 DIENTE NUMERO 894/89.-

CD. OBREGON, SON., A 31 DE AGOSTO DE 1989.
 C. SECRETARIO SEGUNDA DE ACUERDOS
 C. INES GPE. ARANGURE LOPEZ
 RUBRICA

A1576 21 24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
 DE LO FAMILIAR
 CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
 SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTA-
 RIO A BIENES DE JOSE RAMOS HERMOSILLO. -
 CONVOCASE QUIENES CREANSE DERECHO HERE-
 NCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDE-
 ROS VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, DIEZ
 HORAS VEINTE OCTUBRE, 1989. EXPEDIENTE -
 NUMERO 1137/89.-

CD. OBREGON, SON., 23 DE AGOSTO DE 1989
 SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
 LIC. ADRIANA CABALLERO NAVARRO
 RUBRICA

A1577 21 24

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :
 RADICASE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTA-
 RIO BIENES FRANCISCO LOPEZ BOURJAC. CI-
 TESE A QUIENES CONSIDERENSE DERECHO DE-
 DUCIRLO. JUNTA HEREDEROS CELEBRARASE DO-
 CE HORAS, TRECE OCTUBRE, AÑO CURSO. EX-
 PEDIENTE 470/89.-

HUATABAMPO, SONORA, 10 AGOSTO 1989
 SECRETARIO TERCERO ACUERDOS
 C. LIC. GUSTAVO ROMERO CERECER
 RUBRICA

A1578 21 24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
 RAMO CIVIL
 SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :
 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO -
 CIVIL ESTA CIUDAD, AUTO FECHADO EL DIA
 DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, -
 RADICASE SUCESORIO INTESTAMENTARIO A -
 BIENES DE LA SRA. MARIA JESUS SIXTO VDA.
 DE PEREZ PROMOVIDO POR JOSEFINA PEREZ -
 SIXTOS. CONVOQUESE PRESUNTOS HEREDEROS -
 DEDUCIR DERECHOS TERMINOS ARTICULO 771 -
 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PA-
 RA EL ESTADO. CELEBRACION JUNTA DE HERE-
 DEROS, LAS ONCE HORAS DEL DIA CINCO DE -
 OCTUBRE, DEL AÑO EN CURSQ. EXPEDIENTE -

No. 615/89.-

SAN LUIS R.C., SON., AGOSTO 23, 1989
LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. MARIA TERESA OLGUIN MUNGUIA.
RUBRICA

A1579 21 24

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :

BAJO EXPEDIENTE No. 104/89, RADICOSE -
JUICIO INTENTAMENTARIO A BIENES DE ROSA
VERDUGO ZAMORANO PROMOVIDO POR MARIO -
MEXIA VERDUGO. SEÑALANSE 10 HORAS, 19 -
DE OCTUBRE CORRIENTE AÑO, CELEBRACION -
JUNTA HEREDEROS. CONVOCASE ACREEDORES -
CONSIDERENSE ACREEDORES(SIC) DERECHOSOS
A LA HERENCIA.

HUATABAMPO, SONORA, AGOSTO 23 DE 1989
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. EDUARDO MOTTA L.
RUBRICA

A1580 21 24

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO :

QUE EN EL EXPEDIENTE No. 297/89, RELATI-
VO JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO A -
BIENES DE CARMEN MARTINEZ RIOS, RADICOSE
JUICIO, SEÑALANDOSE DIEZ HORAS, DIA -
VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE PROXIMO, PARA -
DILIGENCIA DE JUNTA DE HEREDEROS, LOCAL
ESTE JUZGADO. CONVOCASE QUIENES SE CON-
SIDEREN CON DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO
EN JUICIO.-

EL SECRETARIO DEL RAMO CIVIL
C. LIC. FRANCISCO JAVIER SANDOVAL LIERA
RUBRICA

A1581 21 24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTA-
RIO A BIENES DE JOSE IGNACIO SIERRA TA-
BERNIER. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERE-
CHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA
HEREDEROS A LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIE-
CISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, LO-
CAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 592/89.-

NAVOJOA, SONORA, A 18 DE AGOSTO DE 1989
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
C. MIRTHA ALICIA INFANTE REYES
RUBRICA

A1582 21 24

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
H. CABORCA, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTA-
RIO A BIENES DE SEVERO RUIZ GERMAN. CON-
VOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA,
DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DIEZ
HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE -
AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPE-
DIENTE NUMERO 281/89.-

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. WILFREDO SANCHEZ ESQUERRA
RUBRICA

A1586 21 24

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
H. CABORCA, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTA-
RIO A BIENES DE JUAN VALLE MENDIVIL. CON-
VOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA
DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DIEZ -
HORAS DEL DIA DOS DE OCTUBRE, AÑO EN -
CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE -
NUMERO 280/89.-

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. WILFREDO SANCHEZ ESQUERRA
RUBRICA

A1587 21 24

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
H. CABORCA, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTA-
RIO A BIENES DE JUAN MONTOYA CORONADO. -
CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HE-
RENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDE-
ROS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE
JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 279/89.-

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. WILFREDO SANCHEZ ESQUERRA
RUBRICA

A1588 21 24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTA-
RIO A BIENES DE FRANCISCO DURAZO FIMBRES.
CONVOQUESE QUIENES CREANSE CON DERECHO -
HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HE-
REDEROS LAS DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE
OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, EN EL LOCAL DE
ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1230/89.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. B. ENRIQUE TERAN S.
RUBRICA

A1590 21 24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTA-
RIO A BIENES DE JOSE BRACAMONTES PRECIA-
DO. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO -
HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HE-
REDEROS DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE OCTU-
BRE DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO.
EXPEDIENTE NUMERO 1739/89.-

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. B. ENRIQUE TERAN SAAVEDRA
RUBRICA

A1591 21 24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTA-
RIO A BIENES DE RAMON MOLINA MONRROY(SIC).
CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HE-
RENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDE-
ROS NUEVE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE -
OCTUBRE DE 1989, LOCAL ESTE JUZGADO. EX-
PEDIENTE NUMERO 1201/89.-

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. B. ENRIQUE TERAN SAAVEDRA
RUBRICA

A1596 21 24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :
EXPEDIENTE NUMERO 788/89.- RAMONA MORA-
LES CHAVEZ PROMOVIO J.V. DECLARATIVO DE
PROPIEDAD, OBJETO DECLARAR PRESCRITO SU
FAVOR, SIGUIENTE BIEN: LOTE DE TERRENO
NUMERO OCHO DE LA MANZANA CINCO DEL -
FRACCIONAMIENTO INMOBILIARIA VILLASEÑOR
ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 439.55 -
METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDI-
DAS Y COLINDANCIAS: NOROESTE, 19.00 ME-
TROS CON CALLE CHIHUAHUA; NORESTE, 19.80
METROS CON PROPIEDAD DE DOLORES CARRIZO-
SA; SUROESTE, 19.80 METROS CON PROPIE-
DAD DE JORGE SANCHEZ; SURESTE, 25.40 -
METROS CON LOTES NUEVE Y DIEZ. RECEP-
CION INFORMACION TESTIMONIAL ESTE JUZ-
GADO, LAS ONCE HORAS DIA VEINTITRES DE
OCTUBRE AÑO EN CURSO, HACIENDOSE CONO-
CIMIENTO INTERESADOS CONSIDERARSE CON -
DERECHOS, PRESENTARSE A DEDUCIRLOS.-

H. NOGALES, SONORA, A 31 DE AGOSTO DE 1989
LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. CECILIA ZATARAIN DE MONARQUE
RUBRICA

A1566 21 24 27

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MAGDALENA DE KINO, SONORA

EDICTO :
GUADALUPE CANO ALVARADO PROMOVIO JUICIO
DECLARATIVO DE PROPIEDAD, EXPEDIENTE -
NUMERO 318/89, FIN JUSTIFICAR PRESCRIP-
CION POSITIVA RESPECTO BIEN INMUEBLE -
UBICADO EN BENJAMIN HILL, SONORA; NORTE,

IVETTE ARACELI MURILLO PEREZ; SUR, NADIA
I. GRACIA ESQUIVEL; ESTE, LORENZO SOTO
ESQUIVEL; OESTE, CALLE JALISCO. CITEN-
SE INTERESADOS COMPAREZCAN A DEDUCIR -
DERECHO. SE RECIBIRA TESTIMONIAL ONCE -
HORAS, DIECISIETE DE OCTUBRE, AÑO EN -
CURSO.-

AGOSTO 31 DE 1989
SECRETARIO RAMO CIVIL
PASANTE DE LICENCIADO EN DERECHO
C. TOMAS ROMERO LOPEZ
RUBRICA

A1583 21 24 27

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MAGDALENA DE KINO, SONORA

EDICTO :
GLORIA ALEJANDRINA CANO ALVARADO PROMO-
VIO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, -
EXPEDIENTE NUMERO 319/89, FIN JUSTIFI-
CAR PRESCRIPCION POSITIVA RESPECTO -
BIEN INMUEBLE UBICADO EN BENJAMIN HILL,
SONORA, SUPERFICIE 454.72 METROS, CON -
LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS; NORTE, GUA-
DALUPE PRECIADO CARRILLO; SUR, CALLE-
JON JALISCO; ESTE, JESUS URIAS CARRILLO;
OESTE, CALLE JALISCO. CITENSE INTERE-
SADOS COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERE-
CHOS. SE RECIBIRA TESTIMONIAL, DIEZ HO-
RAS, DIECINUEVE OCTUBRE, AÑO EN CURSO.-

AGOSTO 31 DE 1989
SECRETARIO RAMO CIVIL
PASANTE DE LICENCIADO EN DERECHO
C. TOMAS ROMERO LOPEZ
RUBRICA

A1584 21 24 27

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MAGDALENA DE KINO, SONORA

EDICTO :
CATALINA DIAZ CASTILLO PROMOVIO JUICIO
DECLARATIVO DE PROPIEDAD, EXPEDIENTE -
NUMERO 287/89, FIN JUSTIFICAR PRESCRIP-
CION POSITIVA RESPECTO BIEN INMUEBLE -
UBICADO EN BENJAMIN HILL, SONORA, SUPER-
FICIE 400.00 METROS, CON LAS SIGUIENTES
COLINDANCIAS: NORTE, AVENIDA DAVILA; -
SUR, DAVID FCO. SABORI GERMAN; ESTE, -
JESUS QUIJADA MERANCIA; OESTE, AVENIDA
FRANCISCO I. MADERO. CITENSE INTERESA-
DOS COMPAREZCAN A DEDUCIR DERECHO. SE -
RECIBIRA TESTIMONIAL DIEZ HORAS, DIECI-
SIETE DE OCTUBRE, AÑO EN CURSO.-

AGOSTO 31 DE 1989
SECRETARIO RAMO CIVIL
PASANTE DE LICENCIADO EN DERECHO
C. TOMAS ROMERO LOPEZ
RUBRICA

A1585 21 24 27

BIENES DE PAULA CORONA CARRILLO.	54
BIENES DE EULOGIO RUIZ MENDEZ.	"
BIENES DE JOSE ROSARIO GONZALEZ CORONEL.	"
BIENES DE PAUL LEONARD RAYBOR.	"
BIENES DE GUILLERMO LOZANO RUIZ.	"
BIENES DE PEDRO AGUILAR PADILLA.	"
BIENES DE FRANCISCO GARCIA DURAN.	55
BIENES DE ROBERTO ZATARAIN LIZARRAGA.	"
BIENES DE OSCAR RIVERA CLARK.	"
BIENES DE ALICIA ADELINA VILLA CORDOVA.	"
BIENES DE MIGUEL MADA LUNA.	"
BIENES DE MAGDALENA GONZALEZ CARRILLO.	"
BIENES DE MAGDALENA GONZALEZ ZARATE.	"
BIENES DE JESUS TELLEZ GUZMAN.	"
BIENES DE ALBERTO SOMBRA ZUÑIGA.	"
BIENES DE RAFAEL MUÑOZ OCHOA.	56
BIENES DE JOSE LUZ PEREZ HERRERA.	"
BIENES DE ALBERTO DURAZO BRACAMONTES.	"
BIENES DE CATALINA ROMERO DE CAMPA.	"
BIENES DE JOSE RAMOS HERMOSILLO.	"
BIENES DE FRANCISCO LOPEZ BOURJAC.	"
BIENES DE MARIA JESUS SIXTO VDA. DE PEREZ.	"
BIENES DE ROSA VERDUGO ZAMORANO.	57
BIENES DE CARMEN MARTINEZ RIOS.	"
BIENES DE JOSE IGNACIO SIERRA TABERNIER.	"
BIENES DE SEVERO RUIZ GERMAN.	"
BIENES DE JUAN VALLE MENDIVIL.	"
BIENES DE JUAN MONTOYA CORONADO.	"
BIENES DE FRANCISCO DURAZO FIMBRES.	"
BIENES DE JOSE BRACAMONTES PRECIADO.	58
BIENES DE RAMON MOLINA MONROY.	"
RAMONA MORALES CHAVEZ.	"
GUADALUPE Y GLORIA ALEJANDRINA CANO ALVARADO (2)	"
CATALINA DIAZ CASTILLO.	"

BOLETIN OFICIAL

Garmendia No.157 Sur C.P. 83000
Hermosillo, Sonora - Tel. 7-45-89

Servicio al Publico de 8:00 a 14:00 hrs.

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS EN ARTICULO 311 POR LA LEY No. 116,
QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 9,
DE HACIENDA DEL ESTADO.

1.- POR PALABRA, EN CADA PUBLICACION, EN MENOS DE UNA PAGINA.	\$ 108.00
2.- POR CADA PAGINA COMPLETA EN CADA PUBLICACION.	\$179,750.00
3.- POR SUSCRIPCION ANUAL, SIN ENTREGA A DOMICILIO.	\$ 57,520.00
4.- POR SUSCRIPCION ANUAL, POR CORREO, DENTRO DEL PAIS.	\$143,800.00
5.- POR SUSCRIPCION ANUAL, AL EXTRANJERO.	\$222,890.00
6.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN DEL DIA.	\$ 540.00
7.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN ATRASADO.	\$ 1,079.00
8.- POR COPIAS DEL BOLETIN OFICIAL.	
A).- POR CADA HOJA.	\$ 540.00
B).- POR CERTIFICACION DEL BOLETIN OFICIAL. .	\$ 2,157.00

REQUISITOS

CADA ORDEN DE SUSCRIPCION O PUBLICACION, DEBE VENIR ACOMPAÑADA DE SU IMPORTE MAS LOS ADICIONALES DE LEY, DEBIENDOSE EFECTUAR SU PAGO, EN LA AGENCIA FISCAL DE SU LOCALIDAD.

EL BOLETIN OFICIAL SOLO PUBLICARA DOCUMENTOS ORIGINALES Y CON FIRMA AUTOGRAFA.